



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial otorga-
do por D. Pa-
blo Eguisqui-
za y Eguis-
quiza á fa-
vor de D.
José Benito
Eguisquiza

Se llevó pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamien-
to.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

cuatrocientos ochenta y cuatro

Numero doscientos sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana, a treinta de Agosto de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta Residencia, encargado del Consulado, ejerciendo

Poder especial otorgado por D. Pablo Gurguiza y Gurguiza a favor de D. José Benito Gurguiza

como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Pablo Gurguiza y Gurguiza, mayor de edad soltero, del comercio, domiciliado en esta ciudad calle San Ignacio numero cincuenta y dos. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario, a su padre Don José Benito Gurguiza e Ybarra mayor de edad, casado,

Se llevó primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento.

propietario, vecino de Plencia, Provincia de Vizcaya para que, en nombre y representacion del otorgante, rebane, cobre y perciba en el Ministerio de la Guerra, en el debate en la ciudad, en el Banco de España o en cualquier otra oficina central o provincial que correspondiera, cualquiera que estas sean, las mil quinientas pesetas que para redimirse el compareciente del servicio militar fueron depositadas, y cuya devolucion se ha ordenado o se ha de ordenar por dicho Ministerio de la Guerra, en atencion a no haber lugar a la mencionada redencion, practicando cuan-

Navarro

do se ha de ordenar por dicho Ministerio de la Guerra, en atencion a no haber lugar a la mencionada redencion, practicando cuan-

tas diligencias sean conducentes al fin dicho en las oficinas que sean competentes, y formando á favor de la persona, funcionario u oficina que verifique la devolucion, los necesarios recibos, cartas de pago y demas documentos análogos, pudiendo tambien substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. An' lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, á la vez instrumentales Don Fabian Villar Vega y Don Emilio Corral Lobo, ambos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en esta ciudad calle Jesus Maria número seis y calle San Ignacio número treinta y nueve respectivamente que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe. Pablo Egusquiza

Fabian Villar
Emilio Corral Lobo
Ante mí
Gomer Navarro

en las oficinas
de la persona,
solucion, los
mentos anár-
ter, revocar
toga, siendo
tales con
el Cobo, con
liados en es
is y calle
respectiva
ento legal ab
u no dice y
por si este
tegra del.
te y prima
oucer a los
ou referen-
ul de Supra

L. Carral Lobo

oro

60

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial otor-
gado por
D. Francis-
co Paz Au-
dion a fa-
vor de Don
Antonio Val-
quez Rodrigue-
z y Don Manuel
Orato San-
martin.

Le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fecha
del otorga-
miento
Marrero

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large 'X' mark.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos sesenta y seis.

En la ciudad de la Habana a treinta de Agosto de mil no-
vecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicecon-
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-

ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consue-
l otorgar comparece: Don Francisco Paz Andion mayor de edad, Presi-
dente de la Sociedad de Instrucción Union de Rubin, en nom-
bre de la misma, cuyas facultades le fueron concedidas en la re-
solucion celebrada el dia veinticinco del corriente mes y año, como a-
dicion a lo que parece del acta que exhibe, autorizada por el Secretario Don
Pedro Fraygo, hallandose en aptitud legal para otorgar
esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder es
que Rodriguez y sus hijos tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario
y Don Manuel a Don Antonio Vazquez Rodriguez, mayor de edad, Cura párro-
co de Rubin, y a Don Manuel Mato Sammartin, mayor de
edad, vecino de la misma parroquia, para que conjunta o se-
paradamente, y en nombre y representacion de la "Sociedad
de Instrucción Union de Rubin", adquirieran para esta, a ti-
tulo honorario o gratuito, y con las condiciones que estubieren sus-
tante en la fecha de esta escritura, el necesario terreno para edificar en Rubin una
Casa-escuela, pudiendo al efecto, otorgar y firmar los necesa-
rios documentos aceptandolos, pedir su inscripcion en el Regis-
tro de la propiedad respectivo y verificar todos los demas ac-
tos conducentes al mencionado fin.

Tambien les autoriza para que practiquen las necesarias gestio-
nes a fin de edificar la mencionada escuela, por adminis-
tracion o por contrata, segun crean mas conveniente, pu-
diendo al efecto celebrar apistas, contratar obras, admitir y re-
chazar las de los contratistas, pagar su importe y firmar cuan-
tos documentos precisen para el cumplimiento de este manda-
to pues para todo ello les conceden el mas amplio poder que
podran tambien substituir en todo o en parte, revocar substitutos
y nombrar otros. A lo dicho otorgan, siendo testigos de cono-
cimiento y a la vez instrumentales Don Manuel Vespereira
Martinez, dependiente, y Don Benigno Pizon Escoba, del
comercio, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
dad, calle Compostela numero sesenta y seis y calle San Pedro veinti
y cuatro (respectivamente) respectivamente que me
aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto
y ser el otorgante el que se dice y comparece en la representacion que
se trata. Leyerados todos de su derecho a las por si este documento por su
acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante y firma con los testigos conmigo. De todo lo cual, de conocer
a los citados testigos, de su profesion y veracidad con referencia a su dicho
yo, el infrascripto Vicario de España doy fe enmendado = Pedro:
vale = entre paréntesis = respectivamente = no vale.

Franco. Paz

Manuel Vespereira

Quete mi B. Pizon

Benigno Pizon





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia ma-
rital otorgada
por D. Joa-
quin Garcia
Julian a fa-
vor de D.^a
Enriqueta
Guerrero
Sells.

Se libro pri-
mera copia
al otorgar-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Maravros



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos sesenta y siete

En la Ciudad de la Habana a treinta y uno de Agosto de mil
novecientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Vice-

consul de España en esta residencia, encargado del Couru-

licencia ma-lado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este dis-

trictal otorgada trito consular, comparece: Don Joaquin Garcia Julian

por D. Jo- mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en es-

quin Garcia ta ciudad, calle Monte numero cuarenta y cuatro. Ma-

Julian a fo- uiserta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles

vor de D.^a sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juir-

Enriqueta cio la capacidad legal necesaria para otorgar esta

Guerrero escritura, libre y espontaneamente dice: Que confiere

Sells. a su esposa Doña Enriqueta Guerrero Sells, ma-

yor de edad, vecina de Teles- Málaga, Provincia

de Málaga, toda la licencia que necesitar fuere para

que, acompañada de sus hijos menores Joaquin,

al otorgar Miguel y Enriqueta, y de la doncella de la casa,

te en la fe- viaje por territorio español, salga libremente de él

cha de su y embarque en el puerto que estime conveniente,

otorgamiento fuendiendo en su consecuencia, practicar por si mis-

Navarro ma ó por medio de mandatario, cuantas dili-

gencias sean necesarias para realizar el via-

je, que, con el fin de unirse al compareciente en

esta ciudad de la Habana, tienen proyectado.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don José Lamora Valdes profesor y Don Antonio Gonzalez Lanzas, comerciante, ambos mayores de edad domiciliados en esta ciudad calle Reina numero sesenta y nueve, y calle Aquila numero ciento treinta y cinco respectivamente (que) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre parentesis = que = no vale.

Antonio Gonzalez
José Lamora



Auto nú
Romer Navarro

uto y á la vez
teror y con Au
ores de edad
mero sesenta
treinta y
aseguram
ra serlo en
comprare
por si este
tura inte
tipica el otor
De todo lo
de su profe
ditro, go, el
doz se-ow

amora

[Faint, mostly illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
D^{na} Magda-
lena Sanchez
Valle en re-
presentacion
de su hijo
Luis de la
Cruz á favor
de Don Pa-
rricio Ribera
y Don Pa-
rricio Fer-
nandez.

Se libró por
tarea copia
ala otorgan-
te en la fe-
cha de su o-
torgamiento,
Navarro

Numero doscientos setenta y ocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana á treinta y uno de Agosto de mil
ovecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceminis-

tro de España en (la) esta residencia, encargado del Consulado, ejer-

Podr. especial cundo como tal funciones de Notario en este distrito consular,

storgado por comparece: Doña Magdalena Sanchez Valle, mayor de e-

Doña Magda- dad, viuda, sirvienta, domiciliada en esta ciudad ca-

leua Sanchez lle Campanario numero sesenta y cuatro, en concepto

Valle en re- de legal administradora de su hijo menor Eusebio Sa-

presentacion las Sanchez, hallados en aptitud legal para otorgar

de su hijo esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que confiere

Eusebio Sa- poder especial, tan bastante como en derecho requiera ó fuere

las á favor de Don Pa- uuario á Don Daniel Ribera y á Don Ramiro Fernandez

Don Pa- / cuyos segundos apellidos no recuerdo /
sual Ribera / ambos mayores de edad y vecinos de Pineda, Provincia de

y Don Ra- Leon para que, conjunta ó separadamente y en nombre de la

uorio Fer- otorgante con la representacion que intenta, acepten simple-

uandes. mente ó con beneficio de inventario todas las herencias testadas ó

intestadas que correspondan al menor Eusebio Salas Sanchez,

de libro pi- cuya patria potestad ejerce la compareciente y especialmen-

tera copia te la de los abuelos paternos del referido menor Don Eusebio

ala otorgan Salas Blanco, Doña Genoveva Lopez Garcia ya fallecidos,

te en la fe- nombrando depositarios, peritos y contadores, intervengan en las o-

cha de no- peraciones de inventario, avaluo, liquidacion, division y adjudica-

otorgamiento cion de los bienes de aquellos, aprobando y consintiendo á su tiempo

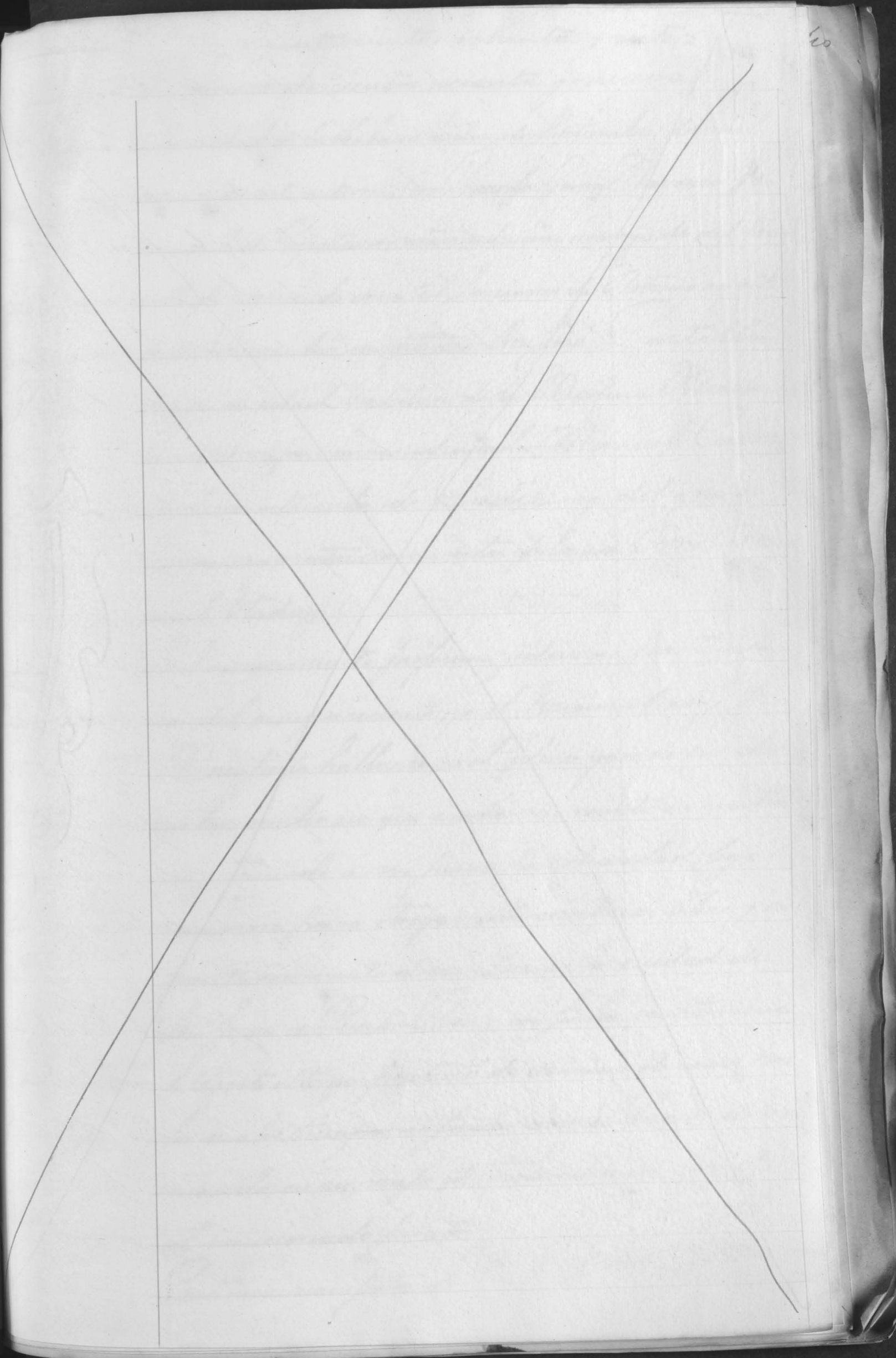
Navarro

judicial ó extrajudicialmente, por documento público ó privado ó
en la forma exigida por las leyes dichas operaciones. También es au-
toriza para que con la misma representacion intervengan ^{en} los asun-
tos judiciales, de jurisdiccion voluntaria, gubernativa, de justifica-
de la posesion de bienes que guarden relacion con la mencionada
herencia. Igualmente es autoriza para que con la misma represen-
tacion del menor heredo Salas Sanchez administren los bienes que
este posee ó adquiriera en lo sucesivo, recorde sus rentas y productos
y practique las demas gestiones de su color y entendido administra-
don. Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instru-
mentales, Don Nestor Miyares Leal y Don Jacinto Ga-
go Farinas, ambos mayores de edad, sencillos, domi-
ciliados en esta ciudad calle Campesinaria nume-
ro veinte y cuatro y calle Paratillo numero tres
respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para verlo en este acto y me lo otorgante la que se dice y confiere y con
la representacion que lo hace. Reiterados todos de su derecho á las por si este
documento, por su general procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica la otorgante no formando por manifestar no saber, haciendolo á su
cuyo el testigo Don Nestor Miyares en union del otro, conmigo. De todo lo cual
de conocer á los citados testigos, de su profesion y residencia con referencia a su
dicho, yo el infrascrito Notario de Bayona doy fe = entre otros = cuyos segundos
apellidos no recuerdo = en = valen. Nestor Miyares

Ayte mi Jacinto Gago Farinas
Bosmer Navarro



privado o
tambien los au
en lugar los armen
de justifica-
mencionada
isma represen
los bienes que
y productos
de administra-
a la vez instr
sainto Ga
dos, domi
rio unime
numero tres
hinciento algunos
comprarece y con
a las por si este
como en cuyo conte
lo, haciendolo a su
de todo lo cual
a referencia a su
cuyo segundor
jans
Farrinoy





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratifica-
ción y pro-
tocoliza-
ción de pro-
tecto de a-
verías de
mar.

Se expi-
dió copia
al compa-
reciente
en la fe-
cha de
su otor-
gamiento
En Navarra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

= cuatrocientos ochenta y siete =

Numero doscientos sesenta y nueve.

En la ciudad de la Habana a dos de Septiembre de mil
novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro Vi-

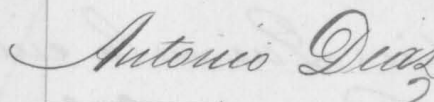
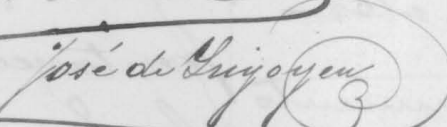
ceconsul de España en esta residencia, encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este
Ratifica - distrito consular, comparece: Don José Cartellá
cion y pro- mayor de edad, Capitan de la Marina Mercan-
tocolisa- te, y del vapor-correo español Manuel Calvo,
cion de pro- de la matrícula de Cadix y del que es
teta de a- su consignatario en esta plaza Don Ma-
verias de ruel Stadeluy.
mar.

Se expi- Del conocimiento profeso y demas particula-
dió copia res del compareciente, yo el Viceconsul doy fe.
al compa- Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
reciente rechos civiles sin que nada me conste en contra-
en la fe- rio, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal
cha de necesaria para otorgar esta escritura, libre y ex-
su otor- pontáneamente dice: Que en la ciudad de
gamiento San Juan de Puerto-Rico, y con fecha veintinueve
Don de Agosto último protestó de averias de mar por
Navarro los males tiempos sufridos con el buque de su
mando en su viaje de travesia de España
al mencionado punto.

Continua manifestando el referido Capitan que el

objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mencion anteriormente, requiriendome á la vez para que la una á continuacion, lo que verifico, quedando señalada con el numero que se encabeza.

En lo dicho, otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Quijón y Fouceva y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, yo, el infrascripto Vicario del de Luján, doy fe!

Antonio Diaz  José de Quijón y Fouceva 



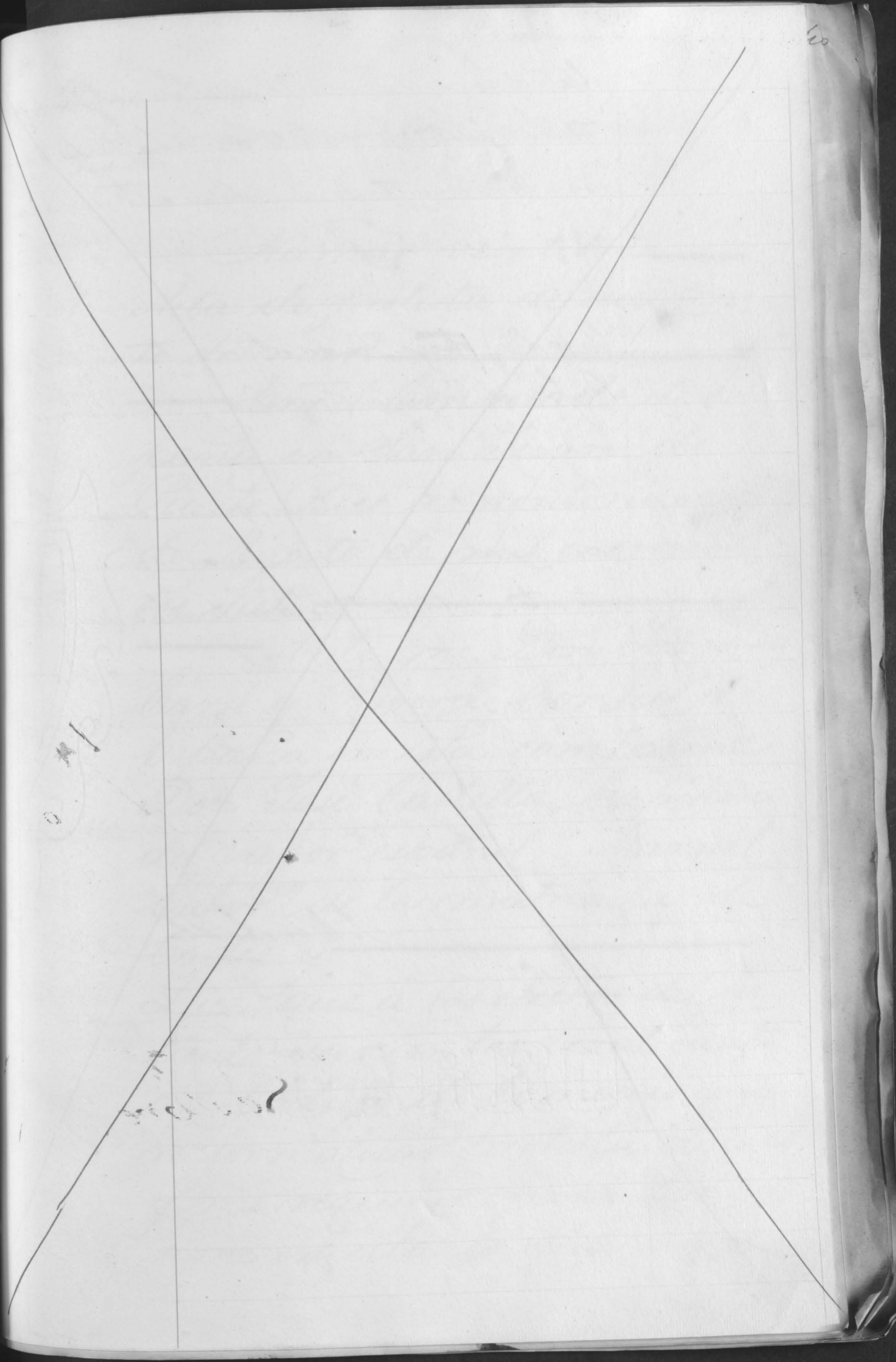
Acte mi
Romero Navarro

atificar en
hecho nuevo
vez para
i, quedau
abesa.

mentales
Antonio
edad, sur
seguran too
ra serlo en
lar por si
i a la lectu
ratifica el
nijo. De
icoucul

[Decorative flourish]

orro



Consulado de

en

Puerto-Rico



[Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries]

Consulado de España

en
Puerto-Rico.



Número veintitrés
Acta de protesta de acciden-
te de mar.

En el Consulado de Es-
paña en San Juan de
Puerto Rico á veintinueve
de Agosto de mil novecien-
tos siete.

Ante mí, Don Joaquín
Carsi y Rivera, Cónsul de
España en esta, comparece
Don José Castellá, Capitán
del vapor español "Manuel
Calvo" de la matrícula de
Cádiz y

Dice, que á los efectos del ar-
tículo seiscientos veinticuatro
del Código de Comercio, que
re formalizar protesta de mar
y me requiere, para que con-
signe en ella lo que sigue.

Que salió del puerto de Fenova en la singladura del ocho al nueve del mes de Agosto actual y que despues de hacer escala en otros varios, llegó á este de San Juan de Puerto Rico en la singladura veintiuna, fondeando en él sin novedad á las diez y ocho horas. Que en las singladuras anteriores á la décima quinta no ocurrió accidente alguno digno de especial mención, pero que en esta á las dos horas refrescó el viento haciéndose la mar algo viva y haciendo balancear al buque: que en las horas sucesivas el tiempo fué empeorando con mar muy gruesa, fuertes chubascos, haciendo trabajar considerablemente al buque, entrando á menudo agua en cubierta, teniendo que reforzar las trincaas de los pequeños objetos de cu-

bienta.

Que dio principio la singladura siguiente décima sexta con viento fresco acción del Norte y mares gruesas del mismo y del Noroeste haciendo trabajar mucho al buque en su casco, máquina y arboladura, pero terminó la misma abonando el tiempo y la mar, continuando después el buque su viaje sin novedad hasta llegada á este puerto de San Juan de Puerto Rico.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pueden haber sufrido el buque ó la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y de

más que haya lugar, dando por
concluida esta acta, que firma con-
migo de todo lo cual doy fé. —

José Castellá = Hay una rúbrica =
Ante mí = El Cónsul = Joaquín
Carsi = Hay otra rúbrica. —

Esta es la primera copia de la pro-
testa que ha hecho el Capitán Don
José Castellá, cuyo original queda
protocolizado y archivado en este
Consulado. Y la libro á petición
del interesado en la misma fecha
de su otorgamiento. San Juan de
Puerto Rico veintinueve de Agosto
de mil novecientos siete. —

El Cónsul de España
Joaquín Carsi



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	23
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	1 peso 74 centavos
Recargos	40 centavos
Fecha	29 Agosto 1.907

Pagó además cuarenta centavos por de-
chos de copia según el artículo setenta y
seis de la Tarifa.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
Don Angel
Gomez Pu-
mar á fa-
vor de Don
Miguel
Gomez.

Se libro pri-
mera copia
al otorgamien-
to en la fe-
cha de su
otorgamien-
to

Manar

Número doscientos setenta

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a los de Setiembre de mil no-
vecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Vi-
ceconsul de España en esta residencia, encargado del

Poder especial Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en
otorgado por este distrito consular, comparece: Don Angel Gomez Pu-
Don Angel mar, mayor de edad, soltero, del comercio, domiciliado
Gomez Pu- do en esta ciudad calle Descampados numero vein-
mar á fa- tientos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
vos de Don los, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio
Miguel la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, li-
Gomez. bre y espontaneamente, dice: Que confiere poder especial, tan bas-
tante como en derecho se requiera ó fuere necesario, a su tío Don Mi-
te libro pri- que el Gomez, cuyo segundo apellido no recuerda, mayor de e-
mera copia dad, casado, herrero, vecino de Coezada, provincia de

el otorgante Orense, para que, en nombre y representación del otorgante, ven-
te en la fe- da absolutamente ó bajo los pactos legales que conveenga, todas
cha de su y cada una de las fincas rusticas ó urbanas pertenecientes al
otorgante y compareciente, que radican en Coezada y en Santiago de
la Cuesta, y que le viene por herencia de los padres del di-
to

Navarro

cente Don Alejandro Gomez y Doña Rosa Pumar Rodri-
gues ya fallecidos, por el precio que considere mas ventajoso
que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que
estime, declarando las cargas de los inmuebles y su proceden-

cia, á cuya eviccion y saneamiento le obliga con arreglo á
derecho. Tambien le autoriza para que, cumpliendo este manda-
to, dé recibos de lo que perciba, otorgue las correspondientes es-
crituras, presente los necesarios documentos que acrediten
la propiedad, describa los inmuebles y substituya este poder
en todo ó en parte revoque substitutos y nombre otros. Así
lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, á la vez
instrumentales Don Simoteo Cardero, sin segundo apellido
dependiente y Don José Alvarez Pias cocinero, ambos mayores
de edad, domiciliados en esta ciudad calle Pallas numero
cuarenta y cinco y calle Recamparamos numero
veintiocho respectivamente, que me aseguran no te-
ner impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el
otorgante el que se dice y comparece. Entrados todos del derecho
que la ley les concede de ley por si este documento, por su acuerdo procedi-
ó á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otor-
gante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de cono-
cer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referen-
cia á su dicho, yo, el infrascripto Notario de hincua doy fe.
enmendado: dos reales. Miguel Gomez Tumor

Simoteo Cardero

José Alvarez Diaz Ante mí
Romero Navarro

u arreglo a
do este wanda
oudientes en
acrediten
ra este poder
he otros. Asi
to, á la vez
udo apellido
los mayores
mas numero
numero
curan no te
t acto y ser el
los del derecho
uerdo procedi
atifica el otro
cual, de couo
al con referen
haia de q. fe.
amor
D
i
varro

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large, faint 'X' mark.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro

Número doscientos setenta y uno.

Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a tres de Septiembre de mil nove-
cientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Vicecon-
sul de España en esta residencia, encargado de Consulado,

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro

ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consu-
lar, comparece: Don Gregorio Arnezaga Capitan de la Ma-
rina Mercanti y del vapor-correo español Alfonso XIII
de la Compañia Transatlantica española y del que es su con-
signatario en esta plaza el señor Don Manuel Otaduy.

Del conocimiento, profesion y demas particulares del
compareciente, yo el Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libro y
exprontaneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario
para una buena navegacion, y con la documentacion á bordo,
salió con el buque de su mando del puerto de Santander á las
7 horas de la singladura del veinte al veintuno de Agosto
último, haciendo escala en la Coruña y fondeando en este
puerto de la Habana a las 11.^{as} de la singladura del dos
al tres del corriente mes. Que durante la navegacion han
occurido, entre otros, los acaecimientos que van á relatarse á
continuacion, á cuyo fin el Capitan compareciente pone de ma-

refiere el cuartelero de Titicaca de dicho buque de su mando, en el que entre otros se consiguan los hechos siguientes:

Singladura del veinticinco al veintiseis de Agosto.
Al empezar la singladura se halla el viento al S. S. O. con mar gruesa y arbolada del viento que hacen dar al buque grandes cabezadas y cabezadas embarcando continuos golpes de mar que barren la cubierta; cerrado todo en chubascos y presentando mal cariz. De dos a cuatro horas de la misma singladura continua el tiempo cerrado en agua y viento fresco con mar gruesa que hacen dar al buque fuertes cabezadas inundándose continuamente los fogos de proa y popa. El viento salta duro al O. S. O. cesando la lluvia, pero la mar gruesa y arbolada mantiene continuamente barrida e inundada la cubierta del buque que sin cesar da fuertes cabezadas, entregando la proa por la que embarcan en gran cantidad los golpes de mar y obligan al buque a trabajar extraordinariamente. A consecuencia algo el tiempo y el buque navega mas descansado terminando de este modo la presente singladura.

= cuatrocientos noventa y dos =

dura.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, por lo presente protesta una dos tres y las demás veces que en derecho se requiere o fuere necesario contra los mares vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, bien sean estos por movimiento de estiba por derrames de líquidos u otra clase de sustancias, así como las producidas en su casco, maquinaria y arboladura, pues aún de el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe recaer ni a él ni a ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y esmero sus respectivos deberes.

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Puyoen Francueva y Don Antonio Díaz Fernandez, ambos mayores de e

dad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Enterados todos del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

José Amador

Antonio Diaz

José de Guzmán



Ante mí
Romer Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protector de
averías de
mar.

Se libró copia al com.
pariente
en la fecha
de su otorgamiento
Navarro

= cuatrocientos noventa y tres =

Numero doscientos setenta y dos.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
averias de
mar.

se libro co-
pia al com-
pareciente
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro

En la ciudad de la Habana a tres de Septiembre de mil nove-
cientos siete, ante mi Don Eduardo Gomez Navarro, Viceconsul de
España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo co-

mo tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece:
Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y
del vapor español "Gracia", de la compañía "Linea de vapores
Serra", de la matrícula de Bilbao, y del que son sus consignatarios en esta
compañía al com-
pareciente los señores J. Balcells y Compañía.

Del conocimiento, profesión y demás particulares del compareciente, yo, el
Viceconsul, doy fe. Manifiesto hallar en el pliego que de sus derechos ci-
viles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamen-
te dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navega-
ción y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando
del puerto de Liverpool a las cuatro horas de la madrugada del diez
y seis al diez y siete de Agosto último fondeando en este de la Habana
a las 4.^h 35.^m de la madrugada del dos al tres del corriente
mes. Que durante la navegación han ocurrido, entre otros, los a-
causamientos que van a relatarse a continuación, a cuyo fin el Capi-
tán compareciente formó de manifiesto el cuaderno de bitácora de di-
cho buque de su mando en el que se consignaron los hechos siguientes:
Madrugada del diez y siete al diez y ocho de A-
gosto: Comienza esta madrugada a toda fuerza de máquina

na con viento duro del O. S. O. mares tendidas y arboladas del mismo que hacen dar al buque fuertes balaces y cabezadas y grandes vacios a la elice, trabajando mucho el casco máquina y arboladura embarcando gruesas frases por el castillo teniendo continuamente inundada de agua toda la cubierta y callijones no dudando que por algun rincón comuniquen el agua a las bodegas sufriendo la carga desperfectos de consideracion; durante la tarde descargó en chubascos de agua gruesa. Amonició lo mismo, embarcando grandes mares por el castillo que avegan, por completo la cubierta y dando grandes vacios a la elice que hacen temblar todo el buque, con cielo cerrado en agua y horizonte con poca vista, durante la mitad de la noche rompió la mar todos los forros de los tubos de vapor de la cubierta de popa, a lo que se supone que por los tornillos que sujetaban dichos forros a la cubierta haya pasado agua a la bodega sufriendo la carga algun desperfecto. Amonició con viento muy recio, mar muy arbolada, nubes muy bajas y cerrado en agua menuda.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten al buque de su mando, tanto en su casco y aparejo y maquinaria, como en la carga que conduce, por la presente protesta una, dos, tres y las demas veces que en derecho se requiera o fuere necesario, contra los mares, vientos y demas elementos

= cuatrocientos noventa y cuatro =

causantes, contra cargadores, receptores aseguradores y de-
mas que haya lugar y corresponda, reservandose el derecho
de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en ca-
so de discordia, toda vez que no es reprobable de los daños
que hazan podido originarse en el buque o en la carga,
bien sean estos por movimiento de estiba, por derrame de li-
quidos u otras sustancias, así como los producidos en
su casco, máquina y arboladura, pues atado el referi-
do Capitán que dicha responsabilidad no debe alcan-
zar á él ni á ninguno de los de su tripulación, me-
diante haber cumplido todos con exactitud y es-
mero sus respectivos deberes.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
les Don José de Trigoyen Foncuera y Don
Antonio Diaz Ferrnandez ambos
mayores de edad, empleados
y de este vecindario que me a-
seguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en
este acto.

Y enterados todos del derecho que
la ley les confiere de leer por sí este
documento, por su acuerdo pro-
cedi' á la lectura íntegra del

Numero doscientos setenta y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cuatro de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular,

Licencia
y poder.

comparece: Don Vicente Bernat Obelantado, mayor de edad casado, varón, domiciliado en esta ciudad calle Sol numero se-

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otorga-
miento.

taenta y seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-

Navarro

tura, libre y espontáneamente dice: Que confiere a su hijo Nieves Bernat Jorani de doce años de edad, la licencia necesaria para que viaje libremente por España y salga al extranjero

puediendo embarcar al cuidado de la señora Doña Pilar Tejero Sariego en el puerto que esta señora estime por conveniente con el fin de realizar el viaje que tienen proyec-

tado (para que) a esta ciudad de la Habana donde la menor se reunirá con sus padres. A este fin el compareciente au-

toriza a Doña Pilar Tejero Sariego para que traiga consigo a Nieves Bernat Jorani, pudiendo la citada señora practicar por si o por medio de mandatario y en nombre del otorgante, las necesarias gestiones para lle-

var a cabo el viaje ^{de su hija} que queda dicho.

Oí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez

instrumentales, Don Antonio Martí Escalá y Don Domingo Goas y Río, ambos mayores de edad, solteros, domiciliados en esta Ciudad calle Oficios número treinta y cinco y calle Aguiar número noventa y seis respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Puntorados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe. = entre paréntesis = para que = no vale = entre líneas = de su hija = vale. = enmendable = Antonio = vale.

Vicente Bernat Delantado

Antonio Martí Escalá

Domingo Goas y Río

Ante mí
Promer Navarro



la y Don Bo
edad, sus
calle Ofi
le Aguiar
te que me
al para ser
e y compare
hor si este
intepa del
firma con
over a los ci
referencia
de luyria
le = entre li
onio = vale.

Delante de

Escala
I
Río

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is crossed out with a large X.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por
D. Angel Fe-
rreiro Leiva
à favor de
D. Ramon Ro-
ca Varela.

Se libro /:
primera co-
pia al otor-
gante en
la fecha
de su otorga-
miento

Manarros /:



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos setenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana a cinco de Septiembre de mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Vicescudel de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal

Poder especial funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Angel Ferrero otorgado por Senra, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad

Don Angel Fe. calle Monte numero nueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de vieno Senra sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a a favor de un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y

Don Ramon Ro. espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante co ca Varela. mo en derecho se requiera o fuere necesario a Don Ramon Poca Vare-

la, mayor de edad procurador, vecino de Lugo, para que en nombre y representacion del otorgante promueva en los Juzgados y Tribunales apor-

le libro y dicte (en pose) posesorio para justificar la posesion de la finca "Pra primera co-don del Cura", que fue adjudicada al compareciente en el procedimien-

Don Ramon Ro. to de apremio por el seguido ante el Juzgado de primera instancia gante en de Lugo contra Don Jose Villanueva Lombardero, aceptando si preciso


la fecha fuere dicha adjudicacion en nombre del dicte, y seguir el men- de su otorga cionado expediente posesorio en todos sus tramites hasta su terminacion e

uiento y inscripcion en el (mencionado) correspondiente Registro de la propie- Navarro dad.

Tambien lo autoriza para que en nombre del poderdante administre la citada finca "Pradon del Cura", sita en el termino municipi- pal de Faramundi, partido judicial de Castropol en la pro-

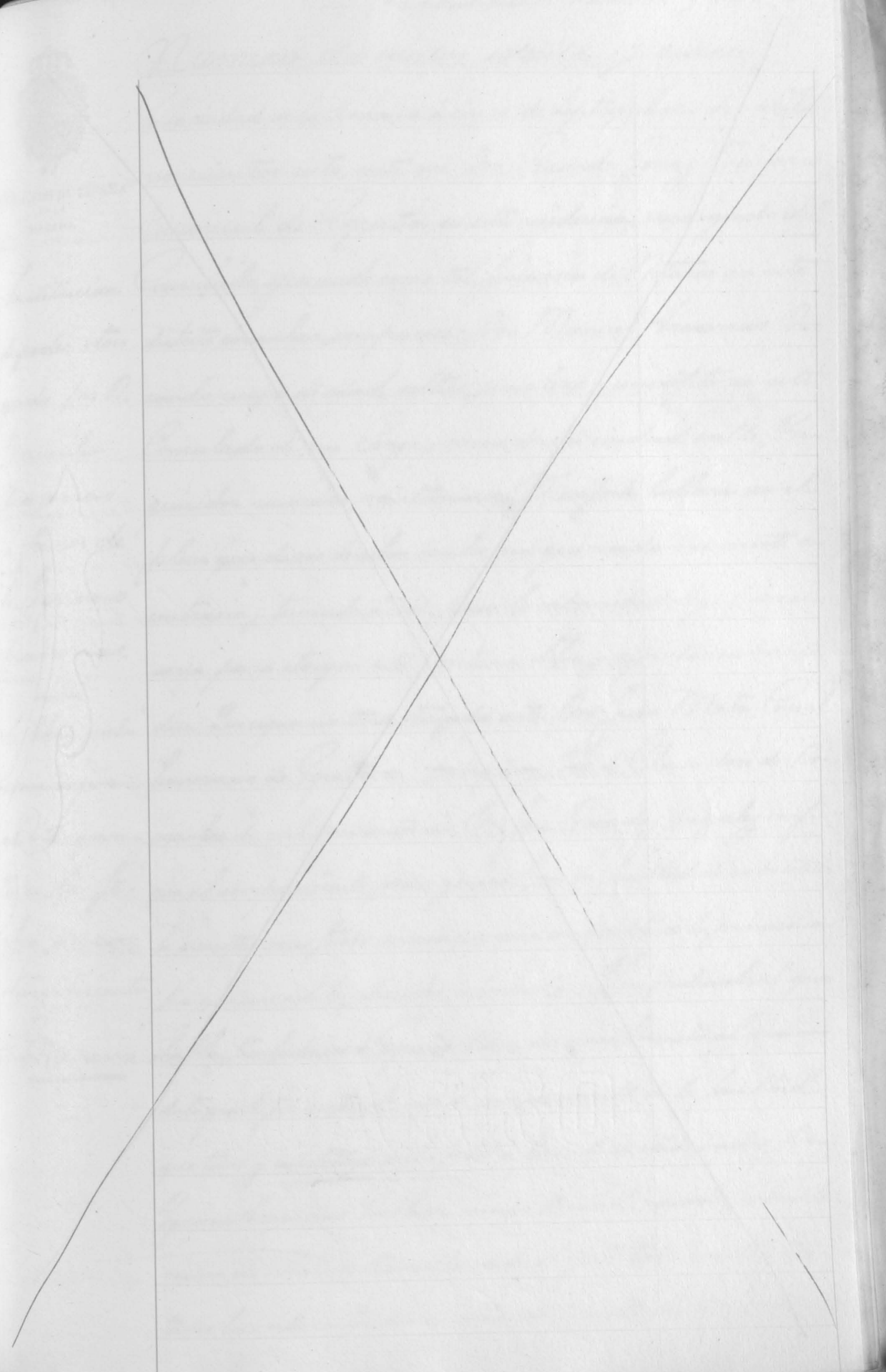
vincia de Oviedo, recaude sus rentas y productos y practique todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador. Igualmente le autoriza para que en representacion del otorgante, venda absolutamente o bajo los pactos y condiciones que estime la citada posesion "Pradon del Cura," por el precio que juzgue conveniente que cobrara al contado o a plazos, dando de él los oportunos recibos, cartas de pago, demas documentos analogos, otorgando las necesarias escrituras, declarando las cargas de dicho inmueble, su procedencia y obligando al dicente a la eviccion y saneamiento con arreglo a derecho. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Gonzalo Fernandez Perez, Don José de Trigoyen Herrera, ambos mayores de edad, militares retirados, domiciliados en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre parentesis = en pose = mencionado = no valen.

Angel Ferriz
Gonzalo Fernandez
José de Trigoyen
Ante mi
Don Juan Navarro



practique to
ministrador.
tegaute, ronda
ne la citada po
conveniente
artunos recibos,
lo las necesar
eible, su proco
con arreglo á de
y a la vez ins.
Brigoyen Hon
icibiados en ata
legal para su
enterados to.
acuerdo proce
ratifica do
do lo cual, de
d con referen
doy fe = entre

Brigoyen





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Sustitucion
de poder otor-
gado por D.
Manuel
Traserras
a favor de
D. Ignacio
Traserras.

—
le libro prin-
mera copia
al otorgante
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Manuel



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos setenta y cinco.

En la ciudad de la Habana á cinco de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del

Sustitucion Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Manuel Frasarros Po- gado por P. cando, mayor de edad, soltero, jornalero, inscripto en este Consulado de mi Cargo y vecino de esta ciudad calle En- quiridos numero veintinueve. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente

le libro prin dice: Que segun escritura otorgada ante Don Juan Mata, Consul- uera copia honorario de España en Camaguey, Isla de Cuba, en doce de No- al otorgan- viembre de mil novecientos seis, Don José Pocando y Gonzalez confi- te en la fe- rio al compareciente poder general, con la facultad de substituir cha de su lo cuantas veces fuese necesario, como así resulta de la primera co- otorgamiento fia que me exhibe, devuelvo rubricada. No pudiendo, el que

Navarro

habla, trasladarse á España para dar cumplimiento al man- dato que le fué conferido, usa el compareciente de la facultad que tiene y substituye dicho poder á favor de su señor padre Don Ignacio Frasarros Escobar mayor de edad, casado, labrador, vecino de Villarino. tramitandole al efecto todas cuantas facul- tades han sido conferidas al otorgante y constan en la escritura

que á la letra se copia á continuación y que dice así:

«Consulado de España en Camaguey - República de Cuba. Número treinta. Poder General. En la Ciudad de Camaguey, á doce de Noviembre de mil novecientos seis, ante mí, Don Juan Montañez Barrío, Consul de España en esta residencia, y presentes los testigos que al final nominaré, comparece, Don José Pocaudo y González natural de Polanco, provincia de Lugo, de sesenta y seis años de edad, casado, jornalero, vecino de la calle de Jesus Maria numero treinta y tres y cuarto de esta ciudad. Osegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo á mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da confiere poderes necesarios y amplios á sus sobrinos Don Manuel y Don Francisco Francisco y Pocaudo para que en nombre del compareciente puedan los dos y cada uno de ellos, con la cualidad de insolidum, juntos ó separadamente, con entera independencia, administrar todos sus bienes y dirigir todos sus negocios, ajustando y liquidando cuentas activas y pasivas, recibiendo saldos, letras, dividendos, deudas, rendimientos, herencias, legados, efectos, haciendas, legados, y en cualquier tiempo y por cualquier vía y título que sea, así de sus particulares, bancos y compañías comerciales, aduanas, tesoros, cajas, depositos, tesorarias y otros cualesquiera establecimientos públicos; pagar recibos, hacer compras y ventas de bienes raíces, convenion amigable, transacciones, amigables composiciones,

cepciones, usufructos, hipotecas, arrendamientos, seguros, fletamientos,
y los demás contratos que bien le parezcan; aceptar, endosar letras y cua-
lquiera títulos o papeles de crédito; hacer igualmente registros, mani-
fiestos; asistir á inventarios, partidas, consejos de familia, y las reunio-
nes de compañías ó acreedores, defendiendo en todos esos actos sus in-
tereses; nombrar árbitros en los casos que tengan lugar, transigir en
las conciliaciones como juzgue conveniente; firmar escrituras públicas y pri-
vadas, terminos, autos y todo lo mas que sea preciso en bien de los sobredichos
fines y sus dependencias: Otrosi podran requerir, alegar y defender su derecho y
justicia en todas las causas y cuestiones de cualquier cualidad y naturaleza que
sean suscitadas y que se suscitaren para ante cualesquiera Magistrados ó
Tribunales judiciales ó administrativos; hacer citaciones, justificaciones, ha-
bilitaciones, protestos, contra protestos, embargos, secuestros, ejecuciones; hacer
pagar á los deudores su deuda, apelar, gravar, embargar y seguir en to-
das las instancias, incluso ante el Tribunal Supremo ó en el Consejo de
Estado; establecer estos poderes generales ó con restriccion á determinados ob-
jetos; revocar unos si otros, y de estos mismos poderes usar siempre con li-
bre y general administracion, pues que todo se tendria por valido. Asi lo otor-
gó, siendo testigos Don José Garcia Fernandez, Capitan retirado, y Don Narciso
Martinez Fuentes, del comercio, ambos vecinos de esta ciudad. Leida esta
escritura en un solo acto, por mi, el Consul, al otorgante y testigos que re-
nunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica el pri-
mero en su contenido y firma con los segundos por ante mi que de todo lo
expuesto, de conocer á los comparecientes y de constarme su ocupacion y ve-

ciudad, doy fe. Fue Rocando = José Garcia = Nicasio Martínez = ante mí
Juan Mata. Hay cuatro rubricas y el sello del Consulado. Concuerda con
su matriz que bajo el número de su encabezamiento del corriente año, que-
da en el archivo de este Consulado, a que me remito. Y de pedimento del otorgan-
te expido esta primera copia en la fecha de su otorgamiento = Juan Mata.
Hay un sello que dice = Consulado de España Puerto Príncipe. ».

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, y a la vez instrumentales Don
Domingo Garcia Montes y Don Manuel Gomez Lo-
pez, ambos mayores de edad, del comercio, domicilia-
dos en esta ciudad, los dos en la calle Guqui-
dos números veintinueve y veintisiete respectivamente,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en es-
te acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos
del derecho que la ley les confiere de leer por sí este documento, por su a-
cuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se rati-
fica el otorgante, y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual,
de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con refe-
rencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Manuel Erasmas de Cando

Domingo Garcia

Manuel Gomez Lopez

Ante mí
Romer Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró co-
pia al otor-
gante en
la fecha
del otorga-
miento
Navarro

= cuatrocientos noventa y nueve =

Numero doscientos setenta y seis.

Ratificacion, protocolizacion y ampliacion de protesta de averias de mar.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a cinco de Septiembre de mil novecientos siete, ante mi gante en Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul la fecha de España en esta residencia, encargado del otorga del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, Navarro comparece: Don Antonio Bilbao, ma-

yor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del vapor español "Conde Wifredo", propiedad de los señores - Pinillos Yguierdo y Compañia, de la matrícula de Cadiz y del que son sus consignatarios en esta plaza los señores Marcos Hermano y Compañia.

Del conocimiento profusion y deudas particulares del compareciente, yo, el Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio

la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que en la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico, con fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos siete, formuló protesta de averias de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España al mencionado puerto; la cual ratificó en el de Mayaguez, con fecha veintisiete del mismo mes de Agosto; en Ponce P. R. con fecha veintiocho de igual mes; y en Santiago de Cuba el día treinta y uno también de Agosto último.

Continua manifestando el referido Capitan que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mencion anteriormente, requiriendome á la vez para que la una á continuación, lo que verifico quedando señalada con el numero que se encabeza, y desea también ampliar

= quinientos =

la protesta a causa de lo acaecido en su
lugar con posterioridad a la fecha
de aquella, y a este fin me forne de ma-
nifiesto el cuaderno de bitácora de donde
copio lo que sigue:

Singladura del uno al dos de Septiembre.

« A las diez y nueve horas y veinte minutos
avisaron por telegrafo de la máquina que
esta la paraban, lo que se contentó de con-
formidad; transcurridos sobre cinco mi-
nutos, personose el primer maquinista en
el puente manifestando no podia funcio-
nar la máquina por haberse roto el cigüe-
ñal de baja presión. Su vista de esta pe-
ligrora situacion nos personamos en el
lugar de la averia capitán oficiales y
maquinista que por unanimidad se a-
cordó pedir auxilio para ser remolcado
al puerto mas conveniente siendo este
el de la Habana. Al mismo tiempo
se acordó fuesse el primer oficial al puerto
de Nuevitas distante treinta y una
millas al suroeste con un bote sal-
vavidas tripulado por seis marineros

al objeto de telegrafiar nuestra crítica situa-
cion á los Agentes de la Compañía en la
Habana. Púsose á la vez el buque en condi-
ciones para fondear, caso de que este fuese
arrastrado hacia los arrecifes, antes de que
algun vapor pudiera darnos el auxilio que
se pide. Antes de poner en practica todos estos
acuerdos de la junta, volvió á personarse
el maquinista que propone que cor-
tando todos los pedales rajados de di-
cho cigüeñal era á su parecer probable
pudiesen funcionar los aparatos propulsores,
muy poco á poco, pero que desde luego se sacrificaria
toda la máquina y que ademas seria im-
ponible dar máquina atras. Teniendo esto en
consideracion volvióse á reunir la junta, ac-
cordando, todos conformes con lo propuesto
por dicho Maquinista con objeto de salvar al
buque y cargarmente gastos desde luego muy
considerables con ser remolcados desde el
lugar del siniestro; que desde luego, al venir en es-
tas condiciones ocasionaria á la máquina
grandes desperfectos pero nunca compara-
bles con los gastos de remolque, y á la vez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

= quinientos uno =



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

creo la junta que es esto lo que procedo hacer
en este caso. Al efecto se hizo lo propuesto y á
las veinte horas empezó á funcionar la má-
quina muy poco á poco y con bastante irre-
gularidad. Antonio Bilbao = F. Zaragoza =
A. Jones = R. Martín = Bruno de Lobarau.»
En virtud de lo relatado en la protesta formulada
en Puerto Rico, de lo consignado como amplia-
ción en la presente, y para que en ningún ca-
so puedan hacerse cargos por la averías que
resulten al buque de su mando, tanto en
su casco aparejo y máquina como en la
carga que conduce, por la presente protesta u-
na, dos, tres y las demás veces que en derecho se
requiera ó fuere necesario, contra los mares
vientos y demás elementos causantes, con-
tra cargadores, receptores aseguradores y
contra quien mas haya lugar y correspondo,
reservándose el derecho de ampliar esta pro-
testa, y de hacerlo judicialmente en caso de dila-
ción, pues no es responsable de las averías sufri-
das en la carga, ni las producidas en el casco
máquina y aparejo del buque, como tampoco
ninguno de los de su tripulación, mediante ha-

ser cumplido todos con exactitud y esmero
en sus respectivos deberes.

Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumenta-
les Don Juan de Guzman Torcuato y Don Anto-
nio Diaz Fernandez, ambos mayores de e-
dad, empleados, de este vecindario que me
aseguraron no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer por
este documento, por su acuerdo procedi a
la lectura integral del mismo en cuyo conte-
nido ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo. De todo lo cual, yo
el infrascripto Consul de España doy
fe.

Antonio Bilbao

Antonio Diaz

Juan de Guzman



Ante mi
P. Javier Navarro

1 empero

tumenta

Don Auto

res de e

o que me

uno legal

lar por

ocedi'a

yo contē

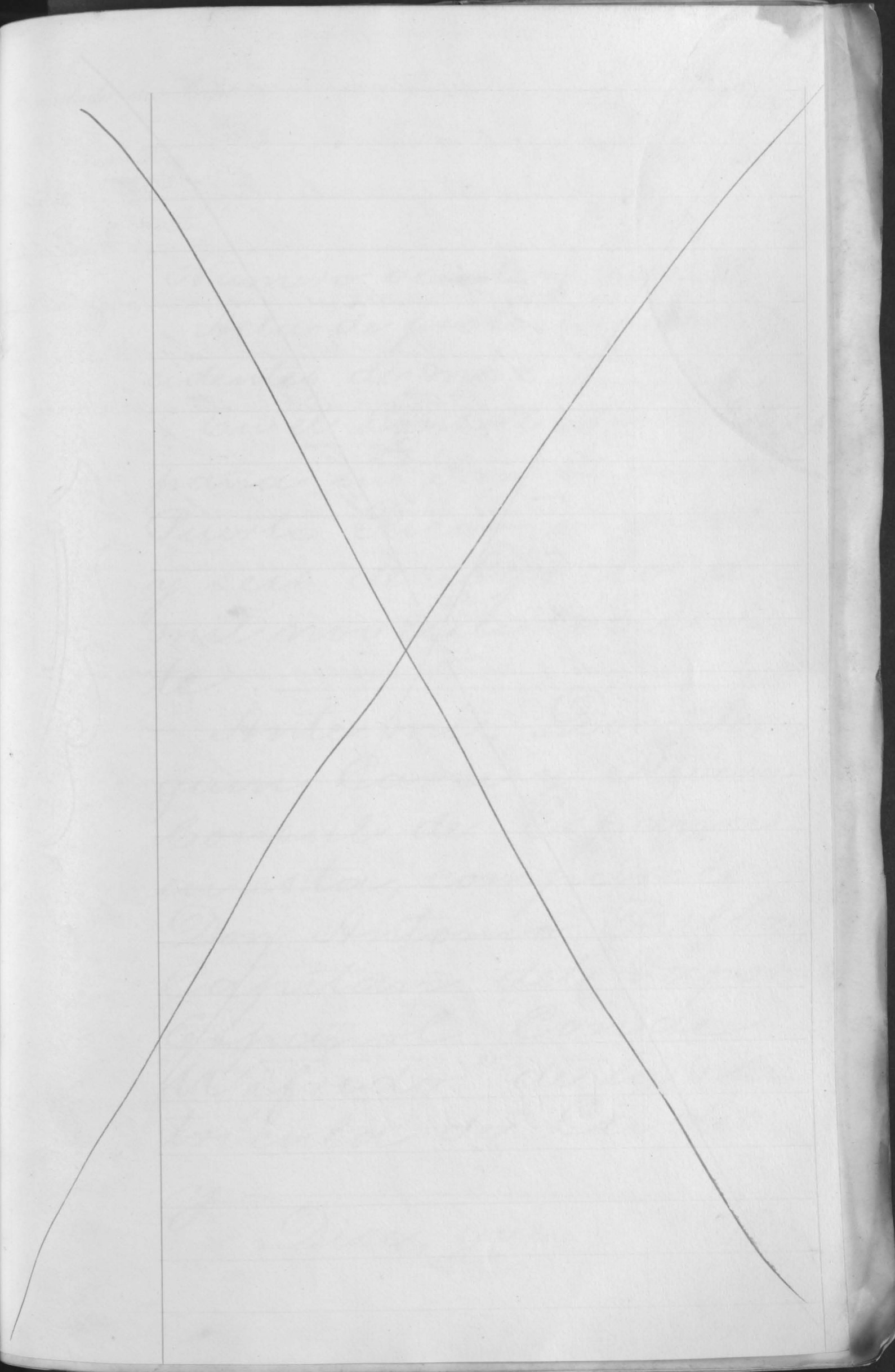
con los

al, 701

hana doz

royen
D

urro



Consulado de
en
Puerto-Rico

1880

Consulado de España

en
Puerto-Rico.



Número veinte y dos —

Acta de protesta de accidentes de mar. —

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á veinte y seis de Agosto de mil novecientos siete . —

Ante mí, Don Joaquín Carsi y Rivera, Consul de España en esta, comparece Don Antonio Bilbao, Capitán del Vapor Español "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz

Y Dice, que, á los

efectos del artículo seis-
cientos veinte y cuatro
del bódigo de Comercio,
quiere formalizar protes-
ta de mar, y me requie-
re para que consigne en
ella lo que sigue: _____

Que salió del puer-
to de Barcelona en
la singladura del
tres al cuatro de Ago-
sto actual y que des-
pues de tocar en otros
varios puertos llegó á
éste de San Juan en
la singladura del
veinte y cuatro al vein-
te y cinco del mismo
mes fondeando en él
á las diez y ocho ho-
ras y veinte minutos.

Que en las sin-
gladuras anteriores
á la del veinte y uno

al veinte y dos de Agosto no ocurrió accidente alguno digno de especial mención pero que esta comenzó con viento fresco del Este Nordeste, marejada del mismo y tendida del Noroeste dando el buque fuertes bandazos con agua en las cajas y sondando las bodegas se nota en ellas mas agua que la de costumbre, que al ser achicada sale mezclada con vino, aceite y otras materias continuando toda la singladura con tiempo malo su-

friendo mucho el bu-
que por los fuertes
bandazos que le oca-
siona la mar. _____

En la singladu-
ra siguiente comen-
zó el tiempo á mejo-
rar algo aunque su-
friendo fuertes ba-
lances y cabezadas
y en la del veinte y
tres al veinte y cua-
tro de Agosto deca-
yó mucho el mal
estado del tiempo si-
guiendo despues el
buque en viaje sin
novedad hasta
la llegada á es-
te puerto de San
Juan. _____

En su consecuen-
cia, y á fin de que
no le pare ningun

Consulado de
en
Puerto-Rico



Consulado de España

en
Puerto-Rico.

perjuicio por las ave-
rias que pueden ha-
ber sufrido el buque
ó la carga que con-
duce, hace las pro-
testas necesarias con-
tra los mares, vien-
tos y demas elemen-
tos causantes, así
como contra carga-
dores, receptores, ase-
guradores y demas
que haya lugar, dan-
do por concluida es-
ta acta, que firma
conmigo, de todo
lo cual doy fé. = An-
tonio Bilbao = An-
te mí = El Consul-
Joaquín Carrá =

Esta es la pri-
mera copia de la pro-

testa que ha hecho el ca-
pitan Don Antonio Bil-
bao, cuyo original que-
da protocolizado y ar-
chivado en este Con-
sulado. Y le libro á
petición del interesado
en la misma fecha de
su otorgamiento, de
lo que doy fé. San
Juan de Puerto Ri-
co veinte y seis de
Agosto de mil no-
vecientos siete.

El Consul de España,
Joaquín Cani



PUERTO-RICO	
Núm. de act.	22
Artículo de	27
Derecho	\$ 2-91 cts
Recargos	0.60 centavos
Fecha	26 agosto/907

Pagó además por derecho
de copia 60 centavos se-
gún el artículo 76 de
la tarifa.

Por escritura, bajo el núme-

Don J...
rio de ...
Y para ...
das de ...
novenie...

MAYA
20%
27-8-90

=quinientos cinco =

ro 51, ante mí, como sustituto del compañero Don José de Diego, por encontrarse ausente Don Mariano Riera, que le sustituye oficialmente, ha sido ratificada en todas sus partes, por Don Antonio Bilbao, la protesta marítima contenida en el presente documento.

Mayaguez á 27 de Agosto de 1907.



Fernando Vaigues
Notario público.

Don Francisco Pelegi y Roger, Viceministro Honorario de España en Mayaguez y Jefe de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que precede, es la que acostumbra usar Don Fernando Vaigues Abogado Notario público de esta Ciudad.

Y para que conste, expido la presente en la Ciudad de Mayaguez a veintisiete de Agosto de mil novecientos siete.

MAYAGÜEZ	
N.º de...	36
...	45
dollars \$	0,94
20%	0,20
	1,14
27-8-907	

Francisco Pelegi

Don



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Consentimiento por
terno

Se libró
primera
copia al
otorgante
en la fe-
cha de
su otor-
gamiento
Maravero

Con esta fecha
se libra a cargo
de copia
Habana a
veintidós
de noviembre
de mil nove-
centos ochos
Cien años

F. Florencio Suarez, Vice Consul Honorario
de España en este distrito

Certifico: que por el capitán del vapor español
"conde Wifredo", se me ha exhibido copia feha-
mente de una protesta de mar otorgada por
dicho capitán ante el consulado de España
en San Juan de Puerto Rico de la que hego la
correspondiente ratificación para el protocolo
de este Vice consulado.

Ponce, P. R. Agosto 28 de 1907 -

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	10
Artículo de la Ley	27
Derechos	\$ 1.947
Recargos	\$ 0.40 (por am.)
Fecha	Agosto 28 de 1907

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

Nota
de ratificación

En el día de la fecha ha sido ratificada
por el Capitán Don Antonio Biltao la pre-
sente Protesta, mediante Escritura otorgada
en este Consulado y señalada con el núme-
ro sesenta y siete del Protocolo corriente de
Instrumentos Públicos.

SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de orden	8
Art. de la Ley	26
Derechos	\$ 0.95
Recargos	20% P. 0.19
Fecha	31 agosto 907

Pago además los derechos de
Escritura: \$ 2-32 (Art. 27)



Santiago de Cuba, 31 de Agosto de 1907
EL CONSUL DE ESPAÑA

Cecilio de Motta

y á la vez instrumentales Don Diego Quiroga Fernan-
dez, pintor y Don José Maria Blanco Pua, del es-
mercio, ambos mayores de edad domicilia-
dos en esta ciudad, los dos en la calle San Cristobal
numeros veintinueve y treinta y uno respectivamente
que me aseguran no tener impedimento al-
guno legal para serlo en este acto y ser el
otorgante el que se dice y comparece. Y ente-
rados todos de su derecho á ser por si este
documento por su acuerdo procedi á la
lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y compareces. De todo lo cual, de
conocer á los citados testigos, de su profes-
sion y vecindad con referencia á su di-
cho, yo, el infrascripto Viceconsul de
España, doy fe.

Ante mí
Don Diego Quiroga
José Blanco Pua



Ante mí
Gomez Navarro

orgia Fernan
Pua, del co
lomicilia
lau Bristolal
iectivamente
uiento al
ser el
cl. Gente
si' este
di' a' la
s conte
trima con
ual, de
u profes
su di
sul de

Altra
aveg
no

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial otorga-
do por D.
José Re-
mus Re-
casens á
favor de
Don José
Remus y
Calvet.

—
Le libro
primera
copia al
otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

— quinientos siete

Numero de cientos setenta y ocho

En la ciudad de la Habana á doce de Septiembre de mil
novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro

Viceconsul de España en esta residencia, encargado del

Poder espe. Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en

cial otorga- este distrito consular, comparece: Don José Remus

do por D. Recasens mayor de edad, soltero, dependiente de

José Re- comercio, domiciliado en esta ciudad calle San Rafael

mus Re- numero treinta y dos. Manifiesta hallarse en el

casens á pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me

favor de conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad

Don José legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y

Remus y espontáneamente dice: Que Don Cosme Remus y

Calvet. Rufi, tío del padre del compareciente, falleció en

la ciudad de San Felice de Guixols, provincia de

Le libro Gerona el dia veintidos de Abril de mil ochocientos

primera ochenta y nueve baja testamento en el que, á falta de hi

copia al jos, instituyó por herederos en cuanto á una sexta par

otorgante te indivisa de su herencia, á Don José Remus y Calvet,

en la fecha padre del otorgante, Doña Carmen Remus y Calvet y al

de su otor- otorgante, por partes iguales, esto es, en una tercera parte,

ganimiento de la sexta parte indivisa, á cada uno de ellos.

Navarro Que en virtud de la sucesion testamentaria indicada, corres

pondió, entre otras cosas, al otorgante, la parte indivisa

correspondiente, de un crédito hipotecario que el causante tenía contra Don Palmacio Lorzellas y Pujol, consistente en parte de un precio aplazado de varias fincas sitas en Serrejón, partido judicial de Navalmaral de la Mata, Provincia de Cáceres, que dicho señor Lorzellas compró al causante Don Cosme Remus.

Que el otorgante ha percibido el total importe de la cantidad a él correspondiente del crédito hipotecario explicado, por cuyo motivo queda acreditada contra los herederos del Don Palmacio Lorzellas, conforme así resulta de una escritura pública de carta de pago otorgada en dicha ciudad de San Felice de Guixols ante el Notario que fué de la misma Don Joaquín Ametller en cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.

Que siendo en dicha fecha el otorgante menor de edad, no habiéndose cancelado en debida forma la hipoteca referida, y habiéndose padecido además algunos errores al otorgarse varias escrituras, interesa al otorgante, para subsanarlos, firmar una escritura en dicha ciudad de San Felice de Guixols, y no siendo posible trasladarse por el momento a España, por la presente, confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiere o fuere necesario a su padre Don José Remus y Cabret, mayor de edad, viudo, taponero, vecino de Palafrugell, Provincia de Gerona, para que, en nombre y representación del compareciente, otorgue una escritura

ra en la que se dió por completamente pagado y satisfecho del crédito hipotecario referido que le correspondió por herencia de su tío) y de Don Cosme Remus y Puig, ratificando y aprobando la escritura de carta de pago antes mencionada, otorgada ante el Notario que fue de San Felip de Guisols Don Joaquin Arnélller en cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, en la que, Don José Remus y Calvet, padre del poderdante, obró en nombre y representación de este último por ser menor de edad, cancela la hipoteca que pesa sobre las fincas de Serrejon indicadas que garantiza el precio aplazado o sea el crédito referido, y subsane aclarar y rectifique cuantos y conceptos erróneos sea menester para alcanzar la cancelación en el Registro de la propiedad de Navalmoral de la Mata de la repetida hipoteca que afecta a los bienes de los herederos del Don Palmacio Torrellas y Puig, pues para todo ello le concede el mas amplio poder con facultad de substituir, revocar substitutos y nombrar otros.

Obró lo dice y otorga segun minuta que presenta, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Rosell Sobrepere, cantinero, y Don Pedro Pi y Barcos, taponero, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad calle Cuba número cinco y calle O'Reilly número cuarenta

ta y ocho respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Heuterados todos del derecho que la ley les concede de leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, go el infrascripto Viceconsul de España doy fe. = entre parentesis = su tío = no vale = menor = enmendado vale.

José Bernus Becasens

Francisco Rosell Sobrepera

Pedro Pi Basco's

Aute mi
Gómez Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia
paterna
otorgada
por Carlos
Vazquez
Arias a
favor de
Aurora
Vazquez
Gonzalez.

Le libro pri
mera copia
al otorgan
te en la fe
cha de su
otorgamiento
G. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos sesenta y nueve,

En la ciudad de la Habana a trece de Septiembre de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este

materna distrito consular, comparece: Don Carlos Vazquez Asturias, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle Galiano número setenta y cinco. Manifiesta

que se halla en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que concede a su hija Aurora Vazquez Gonzalez, de diez y seis años de edad, toda la necesaria autorización requerida por las leyes, para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar, por si o por medio de mandatario, las diligencias que sean precisas para realizar el viaje que tiene proyectado a esta ciudad de la Habana con el fin de unirse a sus padres que residen en la misma.

En fe de lo cual, yo el Notario, he otorgado en la fecha de su otorgamiento

libro primero en la primera copia de esta escritura, en la fecha de su otorgamiento

en la fecha de su otorgamiento

Don Ricardo Gomez Navarro

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento

miento y á la vez instrumentales Por Manuel
Rodriguez Lamela, pomaero, y Por José Fernandez Arrianda,
tabaquero, ambos mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad, calle Galiano numero setenta y cinco, por
San Miguel y calle Morro numero treinta respec-
tivamente que me aseguran no tener im-
pedimento alguno legal para serlo en este
acto y ser el otorgante el que se dice y com-
parece. Y enterados todos de su derecho á
leer por sí este documento, por su acuerdo
procedí á la lectura íntegra del mismo en
cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo. De todo lo
cual, de conocer á los citados testigos, de su
profesion y vecindad con referencia á su
dicho, yo el infrascripto Vicescousul de la
fratna y ley fe. Carlos Vazquezarias

Manuel Rodriguez Lamela
José Fernandez Arrianda



Autenti-
camente
P. Gomez Navarro

Don Manuel
de Arriola
ciliados en
cinco, por
ta respect
Teuer un
lo en este
y com
recho á
cuendo
inno en
ente y
todo lo
s, de su
ia á su
l de br
ias

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro (primera
nueva) copia
en la fecha
de su otorga-
miento.

Novarros



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

= quinientos días =

Numero doscientos ochenta
Protecta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a trece de Septiembre de mil
novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro Vi-

le libro (primera
nueva copia
en la fecha
de su otorga-
miento.

Navarro

ceconsul de España en esta residencia, encargado del
Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en es-
te distrito consular, comparece: Don Juan de Luzarraga
Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Ra-
mon de Larrinaga", de la matrícula de Bilbao del que son sus
comignatarios en esta plaza los señores Galvan y Prunanza.
Del conocimiento, profesión y demás particulares del compare-
ciente, yo, el Vicescual, doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, li-
bre y espontáneamente, dice: Que hizo y provisto de todo lo ne-
cesario para una buena navegacion y con la documentación a
bordo, salió del puerto de Glasgow con el buque de su
mando a las 7.^h 20.^m de la madrugada del veinte al
veintiuno de Agosto último, haciendo escala en Liverpool
y fondeando en este de la Habana a las 7.^h de la muga-
dura del doce al trece del corriente. Que durante la na-
vegacion han ocurrido, entre otros, los accidentes que van
a relatarse a continuacion, a cuyo fin el Capitan compare-

ciente por de manifesto el cuartelmo de bitácora de dicho buque de su mando, en el que se consignau, entre varios, los hechos siguientes.

Siugladura del veintiocho al veintinueve de Agosto.

Principiamos esta siugladura con viento duro del S. O. mar arbolada del mismo y ficiada del segundo cuadrante trabajando fuertemente al buque; cielo y horizontes aturbonados, á medida que avanza la tarde crecia el viento y anochece con tiempo de mal cariz y el horizonte bajando; cielo y horizontes achubascados, viento muy duro y mares gruesas del mismo, entrando á bordo fuertes golpes de mar y el buque trabajando extraordinariamente en sus fuertes y continuos bandazos y cabezadas; durante la noche descargarou grandes chubascos de viento y lluvia; amaneció con viento duro y chubascos de lluvia y mares cruzadas de los cuatro cuadrantes que al buque no le dejau parar un momento.

Siugladura del veintinueve al treinta. Continua el mismo viento duro S. O. de la siugladura anterior, con el cielo y horizontes achubascados, mar arbolada del viento y del primero y segundo cuadrantes que hacen trabajar fuertemente al buque y con las cubiertas lavadas por los golpes de mar; por la tarde voló el viento al N. y anochece con viento recio del primer cuadrante y achubascado, mares que hacen trabajar muchísimo al buque en sus grandes y continuos bandazos, aman

= quinientos once =

recibido y terminando de este modo la singladura.
En virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco a fuerza de maquinaria como en la carga que conduce, por la presente protesta una, dos, tres, y las demás veces que en derecho se requiera o fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, bien sean estos por movimiento de estiba por derrame de líquidos u otra clase de sustancias, así como las producidas en su casco maquinaria y arboladura pues avado el referido capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzarse a él ni a ninguno de los de su tripulación mediante haber cumplido todos con exactitud y enmero sus respectivos deberes.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de Eugoyen Foncuera y Don Antonio Pías Ferrnandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en

este acto.

Y enterados todos del derecho que la ley les concede de leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Viceconsul de España, doy fe. = enmendado = Glasgow = vale.

Antonio Guir

Luan de Regaraya
José de Santiago



Ante mí
Ramon Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial y revoca
ción otorga
do por Doña
Mercedes Men-
dez á
Don Emilio
Infanta Baris

Se libro primer
Copia en la nu-
ma fecha de
su otorgamiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero de años ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a catorce de Septiembre de
mil novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro, Vi-
ceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado,
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este distrito con

Poder espe- sular, comparece: Doña Mercedes Mendez Ledesma, mayor de
edad, soltera, vecina de esta ciudad, calle Industria núme-
ro setenta e inscripta en el Registro de Nacionalidad en es-
ta Consulado con el número dos mil trescientos catorce, y de

Don Emilio de Mendoza a los labores de su sexo. Desempeñando, por
Infanta Baris Ferron y vecindad de la Compañía de 1870, el vicen-
sus, doy fe: Manifiesto hallame en el pleno goce
de mis derechos civiles, sin que nada me quite en contra-
rio, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamen-
te dice: Que compare poder especial tan bastante

Libro primario
Copia en la nu-
ma fecha de
su otorgamiento.

como un derecho se requiere o fuere necesario, a Don
Emilio Infanta Baris, Teniente Coronel retirado, ve-
cino de Madrid, para que en nombre y representación
civil de la otorgante, reclame, cobre y perciba los ha-
beres, tanto atrasados como por devengar que la
corresponden, como huérfano del Capitán de la
Guardia Civil Don Eloy Mendez Pizar, practi-
cando al efecto, liquidaciones y ajustes, apro-

Navarro

haciéndolos o impugnándolos y otorgando y firmando a
favor de la persona, funcionario u oficina que verifique
el pago, los recibos, nominas, nominillas y demás documen-
tos que se le exijan, pudiendo tambien substituir este poder en to-
do o en parte, revocar substitutos y nombrar otro. Manifiesta
/ au'mismo la misma otorgante que en este acto revoca el poder
que con igual objeto otorgó ante el Notario de esta Ciudad Don
Arturo Galletti, con fecha catorce de Septiembre de mil nove-
cientos cinco, a favor de Don Martin Sanchez Hidalgo, de-
jándole en la buena opinion y favor de que dispuso. Asi
lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don José de
Yrigoyen Foncuera y Don Antonio Dion Jemerudez, ambos
mayores de edad, emplesados y vecinos de esta Ciudad, que
me aseguran no tener impedimento alguno legal para
sello en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer
por el este documento, por un acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo, cuyos contenidos se ratifica y otorgante y
firma con los testigos y compare. De todo lo cual, yo, el infran-
cristo viceministro de España doy fe = la = numerado = vale =

Mercedes Méndez.

Antonio Dion

José Yrigoyen

Ante mi

Romer Navarro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia pa
tema otorga
da por Jeli
pe Guerra
Alejse a
favor de Au
tonomía sue
ria

Se libro prim
ra copia del o
torgamiento al
otorgante.

En Navarra



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero doscientos ochenta y dos

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre
de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez
Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encarga
do del Consulado, ejerciendo como tal funciones de No-
tario en este distrito Consular, comparecen: Don Felipe

Licencia pa Guerra, Alegre, mayor de edad, casado, para
toma otorga
da por Feli
pe Guerra
Alegre a
favor de Au-
tonina Gu-
erra
de edad, vecino del barrio del Vedado, calle nueve
numero ciento siete. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que exista me-
moranda en contrario, y teniendo a mi juicio, la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre
y espontaneamente dice: Que concede a su hija

Se libro primer
ro copia del o-
torgamiento al
otorgante,
Guerra
Antonina Guerra Rodriguez, de diez y seis años
de edad, toda la necesaria autorizacion requerida
por las leyes, para que viaje por territorio español,
salga libremente de él y embarque en el puerto
que estime conveniente, pudiendo practicar
por si o por medio de mandatario, las diligen-
cias que sean precisas para realizar el
viaje que tiene proyectado a esta Ciudad de la
Habana con el fin de unirse a su padre que
reside en la misma.

Apí lo dice y otorga, siendo testigos de conoci-

muerto y a la vez, instrumentales Don Pruden-
cio Alonso Luce y don Guido Carrizo Frapote,
ambos mayores de edad, dedicados al comer-
cio vecinos de esta Ciudad, en el barrio del Vedado
calle doce, equino a nueve, y calle diez numero ve-
tes respectivamente, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto y ser el
otorgante el que se dice y comparece. Y autoriza-
do de un derecho a leer por el este docu-
mento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conigo.
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos,
de su profesion y vecindad con referencio a un dicho,
yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe. =
Frapote = sobre rayado = vale =

Felipe Aguirre Alegre

Guido Carrizo Frapote

Prudencio Alonso

Ante mi
Romer Navarro



ou Preceden
izo Feapote
os al comer
io del Vedado
is numero ucto
impeccionen
acto y ser el
ce. Y autnados
este docu
lectura in
u ratificaa
y conungo.
tados testigos,
a' u dicho,
doy fe. =

Alegre


u'
Navarro

~~Faint, illegible handwritten text, possibly a document or letter, crossed out with a large X.~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia
marital

otorgada

por D. José

M.^a María

de Burgos

a favor

de D.^a

Pilar

O'Fallon

—

he libró pri

mera copia

al otorgau

te en la fe

cha de su

otorgamien

to.

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia
marital
otorgada
por D. José
M.^a Gar
ríguez Burges
a favor
de D.^a
Pilar Fries
O'Fallon
—
se libró pri
mera copia
al otorgan
te en la fe
cha de su
otorgamiento.
to.

— quinientos catorce

Numero doscientos ochenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encarga-

do del Consulado, ejerciendo como tal funciones de No-

tario en este distrito consular, comparece: Don José

Maria Abaies Burges, mayor de edad, casa-

do, vecino de esta ciudad calle Tejadillo número

uno. Manifiesta hallarse en el pleno go-

ce de sus derechos civiles sin que nada me conste

en contrario, y teniendo á mi juicio la capaci-

dad legal necesaria para otorgar esta escritura

ra, libre y espontáneamente dice: Que con-

fiere á su esposa Doña Pilar Fries O'Fa-

llon toda la licencia que necesitar fu-

diere para que viaje por territorio español

salga libremente de él y embarque en el puer-

to que estime conveniente, pudiendo realizar

por sí ó por medio de mandatario las nece-

sarias gestiones á fin de llevar á cabo el via-

je, que, con el fin de unirse á su esposo, el

Navarro compareciente, en esta ciudad de la Ha-

bona, tienen proyectado.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de como

cimiento y á la vez instrumentales Don Pedro Pardo
Garcia y Don Mariano Fato Vilela, ambos mayo-
res de edad, dependientes, domiciliados en esta
ciudad calle Lamparilla numero sesenta y
tres y calle Gido numero diez y nueve respecti-
vamente que me aseguran no tener impe-
dimiento alguno legal para serlo en este
acto y me el otorgante el que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho á leer
por si este documento, por su acuerdo proce-
di á la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el otorgante y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de
conocer á los citados testigos, de su profesion
y vecindad con referencia a su dicho,
yo el infrascripto Viceconsul de la
país de Jé.

Pedro Pardo
J. Gámez

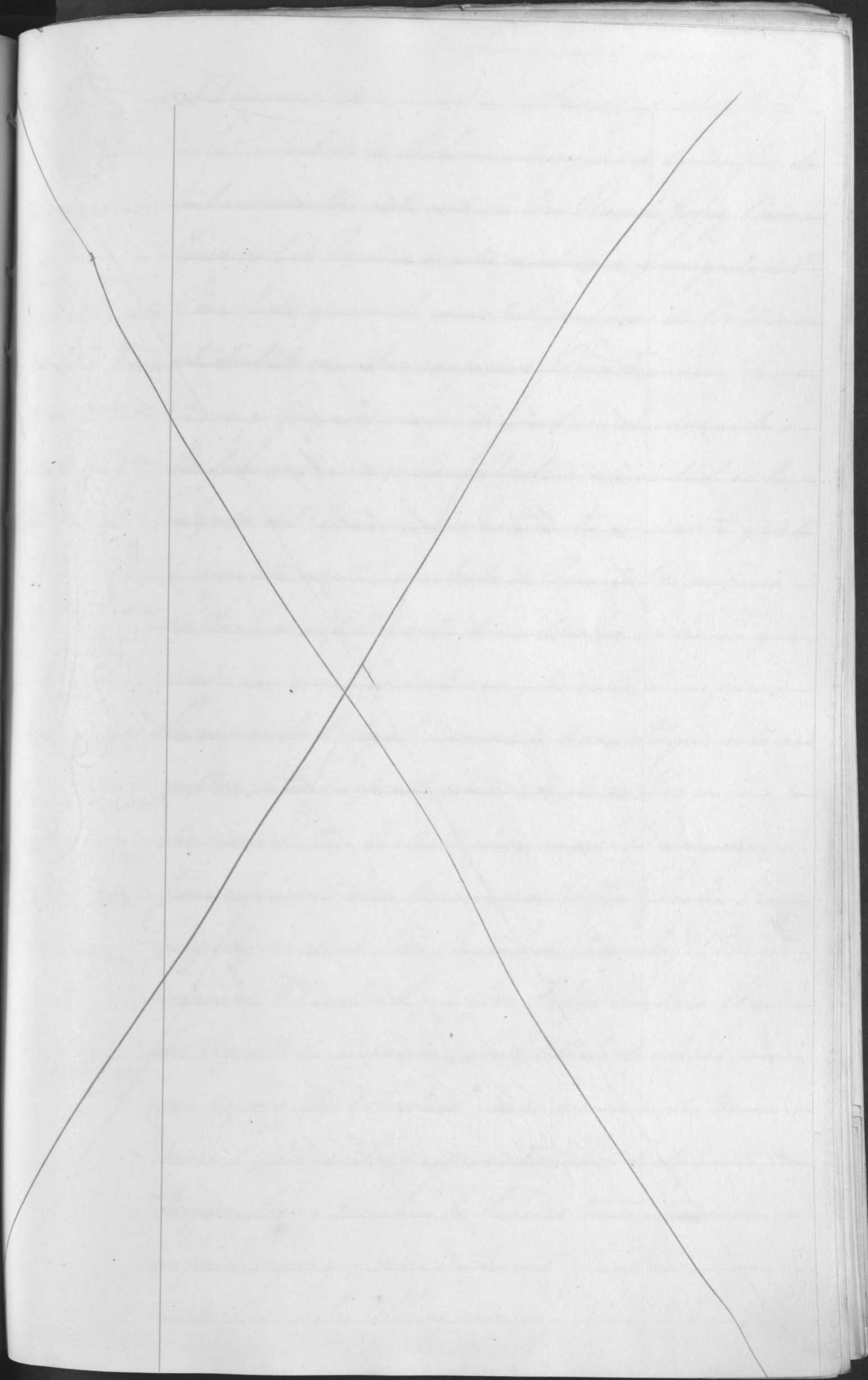
Mariano Fato
Aut. vii
Gómez Navarro



Pedro Pardo
los mayo-
s en esta
secenta y
e respecta
ter impe
en este
caupa
ho a leer
lo proces
o en cuyo
l. rima con
cual, de
profesion
dicho,
de la

r
P

ii
warro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial otorgado
por D.^a Fran-
cisco Ibarra
Roure y Gon-
zalez á fa-
vor de D.^a
Ercilia Roure
y otros.

—
Se expidió
primera co-
pia en la
fecha de
se otorga
miento

Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial otorgado
por D.^a Fran-
cisca Irvira
Roure y Gon-
zalez a fa-
vor de D.^a
Ercilia Rou-
re y otros.

Se expidió
primera co-
pia en la
fecha de
este otorga-
miento

Navarro

— quinientos quince —

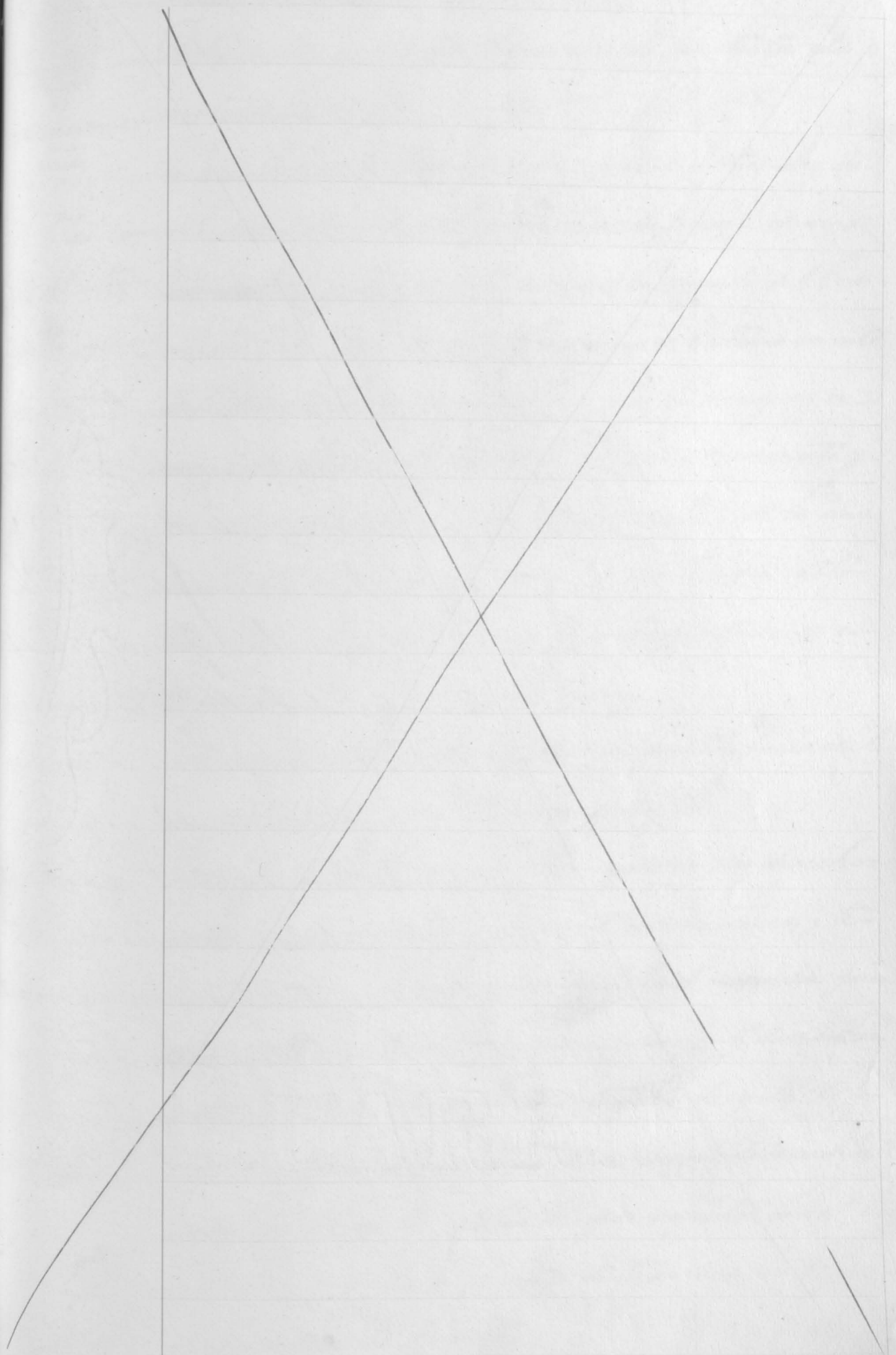
Numero doscientos ochenta y cuatro.
En la Ciudad de la Habana a diez y seis de Septiembre de
mil novecientos siete, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del
Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en
este Instituto consular, comparece: Doña Francisca Irvira
Roure y Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a
las labores de su sexo, domiciliada en esta ciudad en la
Calzada del Cerro numero setecientos cincuenta y siete
e inscripta en este Consulado de España. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada se conste en contrario, y teniendo, a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura, libre y espontáneamente dice: Que confiere po-
der especial, tan bastante como en derecho se requiera o
fuere necesario a su hermana Doña Ercilia Roure
Gonzalez viuda de Don Pantaleon Rosendo; Benito,
vecino de Madrid, y a Don Felipe Pacheco Aguar-
do, Agente de Negocios y Habilitado de clases pasivi-
vas vecino de Madrid, para que conjunta o separa-
damente y en nombre y representacion de la otorgante, re-
clamen cobren y perciban los haberes tanto atrasados co-
mo por devengar que, como viuda del Oficial quinto de Ha-
bienda Don Carlos Albuquerque y Alarce corresponden

den, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aprobándolos
ó impugnándolos, fijando sus alcances definitivos, otorgando
y firmando de lo que perciban, en favor de la persona funcio-
nario si ó persona que ostente el pago, los recibos, nóminas nomi-
nillas y demás documentos que se le exijan.

También le faculto para que le represente en los Ministerios, Centros, Di-
rección general de la Renta y Clases Pasivas, Juzgados y Tribunales,
practicando cuantas diligencias se ofrezcan presentando escritos y demás
medios de prueba, pudiendo también substituir este poder, revocar substi-
tutos y nombrar otros. A lo dice y otorga, siendo testigos de conocimien-
to y á la vez instrumentales Don Federico Fernandez Somavilla
y Don Roman Gomez Ruiz, ambos mayores de edad, del
comercio, domiciliados en esta ciudad calle Morro numero cin-
cuenta y cinco, Calzada del Cerro numero setecientos
cincuenta y siete respectivamente que me asegu-
ran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto y ser la otorgante
la que se dice y comparece. Entrados todos de su derecho á leer por sí este
documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su di-
cho, yo el infrascripto Notario de España doy fe. = enmendado = Alva-
res = vale. Francisca. S. Alvarez

Federico Fernandez Somavilla Ante mí
Roman Gomez Ruiz Manuel Navarrete

probandolos
y otorgando
una finca
mas nomi
in, Centos, Pi.
y Juvenales.
tos y de mas
acercar subte
do conoCIMIE
Somavilla
de edad, del
numero cin
setecientos
en un asgu
en la otorgante
en por si este
mo en cuyo cont.
de todo lo cual
tencia a su de
dado = Alva
este un
puer Navar





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró co-
pia al otor-
gante en
la fecha
del otor-
gamiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

= quinientos diez y seis =

Numero doscientos ochenta y cinco.

Ratificación y protocolización de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á diez y siete de Septiembre de
de libro co mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro
Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Con-
sulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este
parte en distrito consular, comparece: Don José Zaragoza
la fecha del otorgamiento
del otorgamiento
de Navarro
mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y
del vapor español "Montserrat", de la ma-
trícula de Barcelona de la Compañía Iberothón-
ica española, y del que es su consignatario en es-
ta plaza Don Manuel Otaduy.

Del conocimiento, profesión y demás particulares del
compareciente, yo el Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y te-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que
en la ciudad de Nueva-York y con fecha diez de Sep-
tiembre formuló protesta de averías de mar á
consecuencia de los malos tiempos sufridos con el bu-
que de su mando, en el viaje de travesía de España
al mencionado puerto.

Continua manifestando el referido Capitan que el objeto de su comparecencia es el de ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mencion anteriormente requiriendome a la vez para que la una a continuacion lo que verifico quedando senalada con el numero que se suca beca.

En lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Jose de Guzman Trucueva; Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual (de conocer) y a los citados testigos) yo el infrascripto Viceconsul de España, doy fe: entre parentesis: de conocer a los citados testigos: no vale.

J. Larraza

Antonio Diaz

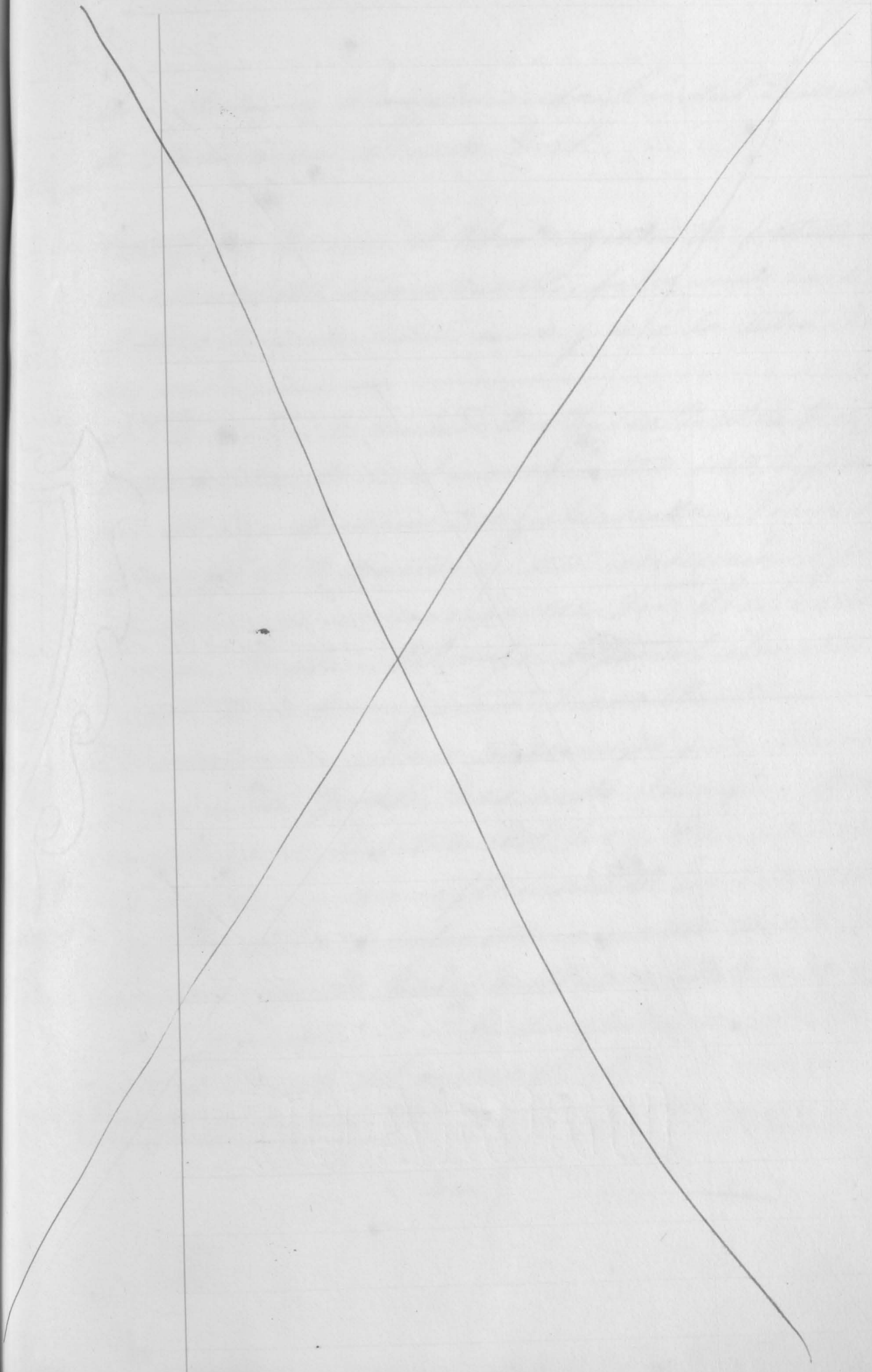
José Guzman

Acte mi

Rosner Navarro



in que el
en todas
menciona
ra que la
do seña
mentales
Autouio
ad, em-
seguran-
para ser
u derecho
uerdo pro
u cuyo com
con los
le conocer
pto Vic
teris = de
vuo



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account, with a large 'X' drawn across the page.]



[Faint handwritten text on the right edge of the page, including words like 'So...', 'de...', 'Ber...', 'de...', 'el s...', 'ce', 'N.', 'Sep...', 'via', 'Gen...', 'fe...', 'go...', 'rra', 'Ba...', 'ria', 'en...', 'pre...', 'leg...', 'en', 'lo o', '31', 'pla', 'coi', '12', 'gu', 'da', 'la', '31a', 'to', 'pa', 'Tro']

Don Antonio Diaz Miranda, Cónsul General de España en Nueva York,

Certifico: Que en el libro registro de protestas de averías del año corriente, folio uno hasta el seis, se encuentra una que á la letra dice así: _____

N.º 12. — En la ciudad de Nueva York á diez de Septiembre de mil novecientos siete á presencia de Don Antonio Diaz Miranda, Cónsul General de España en esta residencia y por fe del mismo comparece Don José Baragoza, Capitan del vapor español "Montseerrat" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, y, bajo juramento fue voluntariamente prestó, haciendo relación de sus cuaderos de bitácoras, los que en este acto presenta en cumplimiento de los preceptos legales, libre y voluntariamente dice: Que en el viaje de Badiz á Nueva York ocurrió lo siguiente: En la madrugada del 30 al 31 de Agosto del corriente año el viento era flojo del O., con marejada del mismo, cambiando ambos de las 8 horas á las 12 al N. N. O. De las 16 á las 20 el viento sigue la misma dirección y la mar picada en el mismo sentido, concluyendo así la madrugada. — Madrugada del 31 de Agosto al 1.º de Septiembre: El viento es torrencible, la marejada del N. O.; de las 4 á las 8 cambia la última, siendo entonces de N. N. O. De las 8 á las 12 continúa



ma de la manera indicada anteriormente.
De las 12 a las 15 la marejada y el viento son
del N., continuando así hasta la guardia
recha de las 20 a las 24 horas en que se
presentan viento y mar gruesa del N.
que hacen dar al buque fuertes talan-
tes. — Singladura del 1 de Septiembre al
2: Se principia con viento y marejada del
N. N. O. y finaliza sin otra novedad. —
Singladura del 2 al 3: Viento flojo y ma-
rejadilla del N. O. que cambia un tanto
de al S. O. O.

Singladura del 3 al 4: Viento fresco y mareja-
da S. O., cielo con cirros y cúmulos. De las 4
a las 8, viento y marejadilla del N. O. De
8 a 12 viento fresco S. O., marejada del mis-
mo y gruesa del N. O.; el cielo se presen-
tata sin cubierto. El buque daba fuertes bander-
zos a consecuencia de la marejada. De
las 12 a las 16 siguió el viento fresco del S. O.
y mares gruesas del N. N. O. De las 16 a las
20 desearzó un chubascuillo con viento del O.
S. O. y recalaban mares tendidas del N. N. O. y
S. O. que hacen cabecear al buque. De las 20
a las 24 el viento es fresco del S. O., mar gruesa
del mismo y tendida del N. N. O. que da
lugar a que el buque dé fuertes banderzos y
cabezadas, embarcando algunos rociones y
bateros.

Singladura del 4 al 5: Viento fresco acción
del S. O., mares gruesas del S. O. y del N. N.
O. que hacen dar al buque violentos bander-



zos, entrando grandes rociadas en la cubierta.
De 2 a 4, cerrado en agua y viento duro del O.
S. O. que cambia luego al N. refrescando y mares
muy gruesas del S. O. y N. N. O. que se enca-
pillan en grandes mareas a bordo y hacen
trabajar considerablemente al buque. De
4 a 8 viento frescachón del N. con chubas-
cos recios, mar gruesa y arbolada del viento,
tendida del S. O. que balancea repetidamen-
te al buque, entorpeciendo gran cantidad
de agua en la cubierta.

Al finalizar la tarde se reforzaron las
trincas de los botes y todos los portrechos
de encima de cubierta. Amaneció acu-
baseado y de mal cariz; continúa el vien-
to y mar, que trabaja al buque considera-
blemente y así se pasa a la guardia de
las 8 a las 12, en que el viento continúa duro
del N., mares gruesas del mismo que con-
tinuamente asegan la cubierta y hacen
trabajar al buque de un modo conside-
rable. De las 12 a las 16 descargan chubas-
cos con viento muy duro del N. N. E., ar-
bola mas la mar del N. que barre la cu-
bierta y hace dar al buque grandes banda-
zos, cediendo la del S. O. y siendo la atmos-
fera de mal cariz. De las 16 a las 20 con-
tinúan los bandazos a causa de la gruesa
mar del N. y N. N. E., estando la cubierta
constantemente inundada de agua.
El viento era duro del N. N. E. Cuando ama-
neció cesaron los chubascos, el ^{viento} pierde



en fuerza, pero la mar gruesa continuó.
De las 10 a las 24 viento fresco del N. N. E. re-
calando mares gruesas en la misma di-
rección que el viento y también del N. que
hacen dar violentos balances al buque, en-
trando grandes rociadas en la cubierta.

Trizadura del 5 al 6: Viento fresco acción
a rachas duro del N. N. E., marejada
gruesa y arbolada del N. que embar-
ca con frecuencia y hace dar al buque
violentos tандezos; atmosfera con nubes
bajas y lluviznando a intervalos.
De las 2 a las 4 continuó lo mismo, has-
ta que al finalizar la guardia se notó
alguna bonanza en viento y mar. Des-
de esta hora a las 24 fue mejorando el
tiempo, concluyendo la trizadura con
viento bonancible del O. S. O., mar riza-
da del viento y tendida del N. N. O. con
cielo y horizontes despejados.

Trizadura del 6 al 7. De las 8 a las 12 el
viento es del O. O., levantando marejada del
mismo. De las 12 a las 16 cielo cubierto y
viento fresco y marejada del O. O. De las 16 a
las 20 viento fresco del 3er. etc., marejada del
viento y atmosfera achutaseada. De las 20
a las 24 viento fresco oscilando entre O. O.
y O. S. O., mar gruesa del viento embar-
cando rociadas acompañadas de cabeza-
das del buque que le fuitan andar.

Trizadura del 7 al 8. Viento fresco del
O. O. y mares gruesas del mismo que hacen



dar
del
del
nac
gru
y en
che
12 e
gro
al b
24
Triz
jad
ved
Su
hag
ciou
Por
vir
cid
ya
dan
res
dur
lat
car
dli
dos,
sar
m
ya
Triz

dar cabezadas al buque embarcando gran-
des rocioues. De las 2^a á las 4^a viento fresco
del O. P. O., mares gruesas del viento y lloriz-
nando. De 4 á 8 sigue el viento fresco, mar
gruesa que da lugar á cabeceo del buque
y embarque de muchos rocioues. Avo-
cheo despejado y círculo calinoso. De 8 á
12 cedió el viento continuando las mares
gruesas que hicieron cabecear mucho
al buque. Desde las 12 abanzó hasta las
24 en que da fin la singladura.

Singladura del 8 al 9: Viento flojo del O. y mare-
jadilla, concluyendo la singladura sin no-
vedad.

Singladura del 9 al 10: En esta singladura no
hay nada de particular que merezca men-
cionarse.

Por lo tanto hallándose en tal situación y en
virtud de los hechos aquí relatados, aca-
cidos durante el viaje de Cadiz á este puerto
y al objeto de que en ningún tiempo pue-
dan hacerse cargos por las averias que
resulten en el casco, mástina y artola-
dura del buque de su mando, así como
las que hayan podido producirse en la
carga que conduce para este puerto y los
demás de su itinerario, protesta una,
dos, tres y las demás veces en derecho nece-
sarias, contra el viento, mar y demás ele-
mentos, contra los cargadores, receptores
y aseguradores y contra quien más haya
lugar y con su ponda, reservándose el de-

recho de hacerlo judicialmente en caso de
discordia, no siendo responsable de las
averias sufridas, por movimiento de
estiva, derrames de vino, aceite ó cual
quier otra clase de líquidos, ni tam-
poco por las producidas por otras cau-
sas, pues añade el referido Capitán que
dicha responsabilidad no debe alcanzar
á él ni á ninguno de los de su tripula-
ción mediante haber cumplido todos
con exactitud y conmero sus respectivos
deberes y en lo declarado y protestado se
afirma y ratifica á presencia de
los testigos Don José Salater y Don
José Clorea, primero y segundo oficia-
les del referido buque, quienes aseguran
bajo juramento ser cierto todo lo expues-
to por el Capitán compareciente y que
consta en los cuadernos de bitácora.
Habiéndoles advertido del derecho que la
ley les concede para leer por sí esta pro-
testa, al que renunciaron, se procedió
por mí el Consul General, á la lectu-
ra íntegra de la misma en cuyo
contenido se afirman y ratifican y
la firman conmigo, fuicín de todo
ello, como de conocer al declarante y
testigos, doy fe.

Diznen las firmas: El Capitán, José
Saragoza. El Primer Oficial, José Salater.
Segundo Oficial, José Clorea. Ante
mí, El Consul General A. Dizetti.



ran
Gen
Pa
ren
Lose
ent
sela
Cou
e Ni
N Fe
fentre
chad

rouda. - Day me sello fue dice: Consulado
General de España, Nueva York.

Concuerda con su original á fue me
remito y referido por el protestante Don
José Zaragoza expido esta copia en
cuatro hojas de papel numeradas y
selladas con el sello de oficio de este
Consulado.

Nueva York 11 de Septiembre de 1907.

"N" (enmendada) = Vale. - "i" (enmendada) = Vale. - "viento"
(entre renglones) = Vale. - "o" (enmendada) = Vale. - "ii" (ta-
chada) "ii" (tachada) No valen. -

El Cónsul General
P. B.

El Vice Cónsul.

El Conde del Valle de Salazar





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial y revo-
cacion de o-
tro por D.^a
Presa
Amparo Co-
mesaria a
favor de D.
Florencio
Carrasco.

Se libró pri-
mera copia
a la compra
reciente en
la fecha
de su oter-
ganiento
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero dorientos ochenta y seis

En la Ciudad de la Habana a diez y siete de Septiembre de mil
novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Navarro Vi-
ceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado,

Poder espe-
cial y revo-
cacion de o-
tro por D.
Carrasco Co.
mesana a
favor de D.
Florencio
Carrasco.

ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular
comparece: Doña ^{Heresa} Ampara Comerana Arambula, viuda de es-
dad, viuda, inscripta en este Consulado de España. Manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me
conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura, he y espontáneamente dice:
Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera
ó fuere necesario a favor de Don Florencio Carrasco Cuadrado
vecino de Bilbao, para que, en nombre y representacion de la oter-

Se libró pri-
mera copia
a la compra
reciente en
la fecha
de su oter-
gamiento
Navarro

gante, reclame, cobre y perciba los haberes y pensiones, tanto atra-
sados como por devengar, que en concepto de viuda del Capitán
de Infanteria Don Antonio Gandia le paga el Montepío
Militar, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, aproban-
doles e impugnandolos y otorgando y firmando a favor de la
persona funcionario u oficina que verifique el pago, las nominas
nominillas y demas documentos que se le exijan, pudiendo tam-
bien substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Manifiesta tambien la señora compareciente que en este acto re-
voca el poder que con igual objeto otorgó a favor de Doña Amada
Abtengo y Comerana vecina de Madrid dejandole en la